ACTA N° 17-2024 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes veintidós de julio del dos mil veinticuatro, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta**, Christian Alonso Tercero Carvajal, Flor María Cubero Martínez, Juan Carlos Zeledón Maffio.

La regidora Karol Arroyo Vásquez, vicepresidenta funge como presidenta en sustitución del señor presidente Fernando Villalobos Chacón.

Ausente: Fernando Villalobos Chacón. Lo sustituye el regidor suplente Luis Diego Estrada Jiménez.

Regidores Suplentes presentes: Ronald Gerardo Robles Arley, Erika Yorleny García Porras, Luis Diego Estrada Jiménez (Funge como propietario), Ilianette Picado Sánchez, Luis Fernando González Díaz.

Síndicos Propietarios presentes: Gerardo Porras Garita, Aderith Porras Castillo, Diana Stephannie Quesada Arroyo, Luis Alberto Pérez Palma, Heriberto Alvarado Méndez, Douglas Arce Solís.

Síndicos Suplentes presentes: Heidi Marianela Hidalgo Madrigal, Carlos Ernesto Zamora Benavides, Rebeca Salas Aguilar, Karen Raquel González Barrantes, Saviney Arlen Morales Segura.

Ausente: Álvaro Antonio Barrantes Araya (por incapacidad).

Funcionarios presentes: Lic. Bienvenido Venegas Porras - Alcalde, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria, Verónica Solorzano Jarquín, Analista de Proyección Municipal.

ORDEN DEL DÍA

I- Lectura y aprobación de actas anteriores
II- Lectura de correspondencia
III- Asuntos de Trámite Urgente
IV- Dictámenes de Comisión
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones del señor Alcalde
VII- Asuntos varios

APROBADO por unanimidad.

ARTICULO I

Lectura y aprobación de actas anteriores

1- Se conoce texto del Acta número Quince, correspondiente a la sesión extraordinaria del viernes doce de julio del dos mil veinticuatro.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Quince de sesión extraordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

2- Se conoce texto del Acta número Dieciséis, correspondiente a la sesión ordinaria del lunes quince de julio del dos mil veinticuatro.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Dieciséis de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO II

Lectura de correspondencia

1- Se conoce oficio CPJ-DE-OF-517-2024 / MCJ-DVJ-0135-2024 / IFAM-PE-259-2024 de fecha 03 de julio de 2024, dirigida a las Alcaldías Municipales, Intendencias Concejos Municipales de Distrito, Presidencias Concejos Municipales, suscrita por los señores Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven, Mercedes Hidalgo Bravo, Viceministra de Juventud, Jorge Ocampo Sánchez, Presidente Ejecutivo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal; texto que se transcribe a continuación:

“**Asunto:** Importancia de la capacitación sobre conformación de Comités de la Persona Joven

Estimados (as) señores (as).

Reciban un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias.

Desde el Viceministerio de Cultura y Juventud, el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y el Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (CNPPPJ), deseamos informarles sobre la articulación en procura de habilitar y facilitar un espacio de capacitación sobre Proceso de Conformación de los Comités de la Persona Joven, para el período 2025-2026.

Los Comités de la Persona Joven tienen como objetivo fundamental elaborar y ejecutar propuestas locales y nacionales que consideren los principios, fines y objetivos que establece la Ley N° 8261 y que contribuyan al cumplimiento de la Política Pública de la Persona Joven vigente.

De conformidad a lo establecido en la Ley General de la Persona Joven Nº 8261, en los meses de octubre y noviembre de los años pares, cada Municipalidad y Concejo Municipal de Distrito conformará su Comité de la Persona Joven, iniciando sus funciones el primero de enero del año impar.

Para el detalle de la conformación, nos permitimos transcribir lo establecido en el Artículo 24 de la Ley N° 8261 y el artículo 13 y 49 del código Municipal:

Artículo 24- Creación, funcionamiento, conformación e integración de los comités de la persona joven. En cada municipalidad y concejo municipal de distrito se conformará un comité de la persona joven y será nombrado por un período de dos años; sesionará al menos dos veces al mes y estará integrado por personas jóvenes, de la siguiente manera:

a) Una persona representante municipal, designada por el concejo municipal.

b) Dos personas representantes de los colegios del cantón y de igual manera para los distritos donde exista concejo municipal de distrito, electas en una asamblea de este sector. Cada gobierno estudiantil tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité de la persona joven.

c) Dos personas representantes de las organizaciones juveniles cantonales y distritales debidamente registradas en la municipalidad o concejo municipal de distrito respectivo, electas en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité de la persona joven.

d) Una persona representante de las organizaciones deportivas cantonales o distritales, escogida por el comité cantonal o distrital de deportes.

e) Una persona representante de las organizaciones religiosas que se registren para el efecto en la municipalidad o concejo municipal de distrito, electa en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité de la persona joven.

Cada municipalidad y concejo municipal de distrito conformará el comité de la persona joven en los meses de octubre y noviembre de cada año, en los años pares, iniciando sus funciones el primero de enero del año impar.

Sobre los artículos 13 y 49 del Código Municipal:

Artículo 13. - Son atribuciones del Concejo:

n) Crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes asignarles funciones.

Artículo 49. - …

En cada municipalidad y concejo municipal de distrito se conformará un comité de la persona joven, el cual se considera una comisión permanente de la municipalidad o concejo municipal de distrito, integrada según lo establecido en la Ley N.º 8261, sus reformas y reglamentos. (Así reformado por el artículo único de la Ley para garantizar la paridad de género en la conformación de órganos colegiados de los Gobiernos Locales, N° 10327 del 12 de mayo del 2023).

Por tal razón, aprovechamos extenderles un atento recordatorio de que, en los meses de octubre y noviembre del 2024, cada Municipalidad y Concejo Municipal de Distrito deberá realizar el proceso de selección de las personas jóvenes que conformarán el Comité de la

Persona Joven, el cual entrará a regir a partir del 1 de enero del 2025, por un período de dos años. El Comité actual termina su gestión el próximo 31 de diciembre del año en curso.
El acuerdo de nombramiento de las personas jóvenes integrantes del Comité de la Persona Joven deberá ser tomado en firme por el Concejo Municipal / Concejo Municipal de Distrito a más tardar el 30 de noviembre 2024, y remitido a la Dirección Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven, al correo electrónico: proyectosccpj@cpj.go.cr junto a la información de contacto de estas personas, por lo cual adjuntamos el formato de nómina.
En caso que el acuerdo de nombramiento del Comité de la Persona Joven sea tomado por parte del Concejo Municipal / Concejo Municipal de Distrito posterior al 30 de noviembre 2024, respetando el marco de legalidad desde el Consejo de la Persona Joven no se dará por conformado dicho Comité, con las implicaciones negativas en términos de participación y promoción de los derechos de las juventudes de la localidad, así como con la imposibilidad legal de transferir los recursos correspondientes a la ejecución de proyectos formulados por estos Comités durante los años 2025 y 2026.
Por tal razón, les invitamos y motivamos a participar de esta capacitación en la que, además, se atenderán las principales consultas que puedan surgir referentes al proceso de conformación de los Comités de la Persona Joven, todo con el fin de facilitar a las entidades Municipales y Concejos Municipales de Distrito al cumplimiento de la normativa respectiva. La capacitación se estará ejecutando el 10 de agosto del 2024 en un horario de las 10:00 horas a las 12:00 horas. Por lo anterior les solicitamos completar el siguiente formulario de inscripción: CLICK AQUÍ PARA INSCRIBIRSE
En caso de cualquier consulta pueden contactar al correo proyectosccpj@cpj.go.cr, donde en la prontitud posible se atenderá su consulta.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
El regidor Ronald Robles sugiere que se conforme una comisión especial interna para que ayude a la conformación de este comité de la Persona Joven.
La Sra. Presidente Municipal opina que es importante formar una comisión como de enlace para que colabore con toda la logística y junto con el asesor legal para entre todos hacer el proceso. Se puede traer el próximo lunes los nombres de quienes van a conformar la comisión, uno por fracción.
El regidor Ronald Robles informa que la fracción del Partido Unidad Social Cristiana propone a la señora síndica Heidi Hidalgo Madrigal.
Las otras fracciones el próximo lunes traen sus propuestas.
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota CPJ-DE-OF-517-2024 / MCJ-DVJ-0135-2024 / IFAM-PE-259-2024. Asimismo, se aprueba crear una Comisión Especial de enlace con el Comité Cantonal de la Persona Joven. Queda pendiente para la próxima semana nombrar los integrantes. Remitir copia a la Comisión de Enlace con el CCPJ de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
2- Se conocen los oficios CPJ-DE-OF-518-2024 / MCJ-DVJ-0134-2024 / IFAM-PE-258-2024 de fecha 03 de julio de 2024, dirigida a las Alcaldías Municipales, Intendencias Concejos Municipales de Distrito, Presidencias Concejos Municipales, suscrita por los señores Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven, Mercedes Hidalgo Bravo, Viceministra de Juventud, Jorge Ocampo Sánchez, Presidente Ejecutivo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal; texto que se transcribe a continuación:
“**Asunto:** Apoyo para con los Comités de la Persona Joven
Estimados (as) señores (as).
Reciban un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias.
Desde el Viceministerio de Cultura y Juventud, el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y el Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (CNPPPJ), nos encontramos coordinando acciones tendientes al fortalecimiento y funcionalidad de los comités de la persona joven, para coadyuvar en la mejora de los niveles de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos asignados por el CNPPPJ, según lo

establecido en la Ley N° 8261, para la ejecución de los planes, programas o proyectos que las personas integrantes de estos comités formulan anualmente.
En este marco, y en beneficio de las juventudes de cada localidad, el objetivo del presente es promover a través de sus buenas prácticas el apoyo para con los comités de la persona joven por medio de cuatro acciones que pueden favorecer el funcionamiento y cumplimiento de objetivos y metas de los comités de la persona joven, las cuales compartimos a continuación:

1. La asignación de un correo electrónico con dominio municipal / concejo municipal de distrito que permite formalizar el envío y recepción de la información vía electrónica; con lo que se optimiza la comunicación entre el comité y las instituciones u organizaciones, fortaleciendo la transparencia y el manejo de la información.

2. La designación de una persona funcionaria municipal como enlace para el acompañamiento y comités de la persona joven en la gestión interna dentro de las municipalidades / concejos municipales de distrito para la ejecución del plan, programa o proyecto, procurando el desarrollo integral de las juventudes.
3. Que desde las áreas financieras se presupueste oportunamente los recursos correspondientes, según el presupuesto ordinaria, destinados a los comités de la persona joven; así, una vez cuenten con la aprobación por parte de la Contraloría General de la República se agilice el proceso de transferencia de los recursos y de esta forma se logre la ejecución de los planes, programas o proyectos. Además, se insta a que se active el superávit especifico provenientes de la Ley N° 8261 y así el comité pueda presupuestarlo en sus planes, programas o proyectos.
4. La adquisición de una firma digital certificada para la presidencia y/o secretaria del comité de la persona joven, lo que facilita las gestiones que como comisión permanente municipal / concejo municipal de distrito que deben de realizar estos ante la institucionalidad pública y privada; contribuyendo a la simplificación de trámites, trasparencia, mejora en la eficiencia y la eficacia en el uso de los recursos asignados en los procesos.

Desde esta perspectiva, nos permitimos respetuosamente sugerir la implementación de estas buenas prácticas en sus cantones y concejos municipales de distrito, y con ello se contribuya al fortalecimiento y mejora del funcionamiento de los comités de la persona joven para la ejecución de los recursos asignados para los planes, programas o proyectos, contribuyendo al mejoramiento de los indicadores de cada localidad.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Regidor en ejercicio Luis Diego Estrada Jiménez: Lo que quería decir acotando a este oficio que envía el Ministerio de Cultura y Juventud, y diferentes instituciones. Todo lo que aquí se dice es como una solicitud de ellos hacia las alcaldías municipales. Sin embargo, es importante mencionar que este comité cantonal de la persona joven de Esparza ya cuenta con todo lo que aquí está establecido. Desde el 09 de enero del 2023, tomamos el acuerdo en la primera sesión ordinaria de este comité cantonal de la persona joven de solicitar un correo con dominio municipal a la señora Verónica, bueno, lo hicimos mediante el Concejo Municipal, doña Verónica nos colaboró muy amablemente y ya tenemos un correo electrónico con dominio municipal. Y también contamos con una página de Facebook que está única y exclusivamente administrada a nivel principal por doña Verónica también, ella es la encargada de estar actualizando la información de los nuevos miembros presentes o los nuevos miembros que la Junta Directiva en ese momento decida, eso lo hicimos con la mayor transparencia posible. Decidimos que todo lo que tiene el CCPJ de Esparza a nivel de redes que esté administrado única y exclusivamente por la Municipalidad de Esparza, y doña Verónica, que es la encargada de agregar y de sacar los miembros que van saliendo de las diferentes juntas directivas. El tema del enlace municipal lo mencionaba la otra vez, ya tenemos enlace municipal, está estipulado en el artículo 4 del Reglamento del Comité de la persona joven y es don Cristian Carvajal, reglamento que se aprueba el 28 de diciembre de 2022.

Por todo lo demás, el tema de la Contraloría con los presupuestos que también lo mencioné este año tuvimos un atraso grandísimo de esa aprobación que nos ha imposibilitado tal vez poder desarrollar nuestros proyectos de una manera más eficiente y el tema de la firma digital, sé que no es algo viable que la municipalidad le pague una firma digital al presidente o a la secretaria del Comité de la persona joven, sé que no es viable, por más que tal vez el CPJ y esas instituciones quieren luchar por eso y la verdad que también uno lo agradece como joven estén tratando de luchar por eso, pero creo que hay que cambiar algunos reglamentos para que eso se pueda llegar a dar. Sin embargo, también aprovechando un poco este tema, quería también solicitar al señor alcalde que si se puede hacer como apresurar tal vez las contrataciones que hay por demanda de alimentación y sonido, que es algo que nosotros dependemos mucho para realizar actividades y nos ha dicho don Cristian que están en proceso, pero sí me gustaría, ojalá que lo más rápido posible, por lo menos para poder aportar nuestras actividades para el mes de la Esparzaneidad que tenemos debidamente planificado y sin esas áreas se nos complica muchísimo. Solamente quería aportar eso.

Sra. Presidenta Municipal: Muchas gracias por la aclaración compañero.

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota CPJ-DE-OF-518-2024 / MCJ-DVJ-0134-2024 / IFAM-PE-258-2024, y se traslada a la Comisión de Enlace con el CCPJ de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

3- Se conoce nota CPJ-DE-OF-555-2024 de fecha 11 de julio de 2024, dirigida Concejo Municipal de Esparza, suscrita por la señora Natalia Camacho Monge Directora Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven; texto que se transcribe a continuación:

"**Asunto:** Sobre la conformación de Comités de la Persona Joven

Reciban un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias.

Desde el Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (CNPPPJ), nos permitimos recordarles sobre el Proceso de Conformación de los Comités de la Persona Joven, para el período 2025-2026, y la importancia que tiene esta comisión municipal para las juventudes de su localidad.

Los Comités de la Persona Joven tienen como objetivo fundamental elaborar y ejecutar propuestas locales y nacionales que consideren los principios, fines y objetivos que establece la Ley N° 8261 y que contribuyan al cumplimiento de la Política Pública de la Persona Joven vigente.

De conformidad a lo establecido en la Ley General de la Persona Joven Nº 8261, en los meses de octubre y noviembre de los años pares, cada Municipalidad y Concejo Municipal de Distrito conformará su Comité de la Persona Joven, iniciando sus funciones el primero de enero del año impar.

Para tales efectos de la conformación, nos permitimos transcribir lo establecido en el Artículo 24 de la Ley N° 8261 y el artículo 13 y 49 del código Municipal:

Artículo 24- Creación, funcionamiento, conformación e integración de los comités de la persona joven. En cada municipalidad y concejo municipal de distrito se conformará un comité de la persona joven y será nombrado por un período de dos años; sesionará al menos dos veces al mes y estará integrado por personas jóvenes, de la siguiente manera:

a) Una persona representante municipal, designada por el concejo municipal.

b) Dos personas representantes de los colegios del cantón y de igual manera para los distritos donde exista concejo municipal de distrito, electas en una asamblea de este sector. Cada gobierno estudiantil tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité de la persona joven.

c) Dos personas representantes de las organizaciones juveniles cantonales y distritales debidamente registradas en la municipalidad o concejo municipal de distrito respectivo, electas en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité de la persona joven.

d) Una persona representante de las organizaciones deportivas cantonales o distritales, escogida por el comité cantonal o distrital de deportes.

e) Una persona representante de las organizaciones religiosas que se registren para el efecto en la municipalidad o concejo municipal de distrito, electa en una asamblea de este sector. Cada

organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité de la persona joven.
f) Cada municipalidad y concejo municipal de distrito conformará el comité de la persona joven en los meses de octubre y noviembre de cada año, en los años pares, iniciando sus funciones el primero de enero del año impar.
g) Sobre los artículos 13 y 49 del Código Municipal:
Artículo 13. - Son atribuciones del Concejo:
h) Crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes asignarles funciones.
Artículo 49. - …
En cada municipalidad y concejo municipal de distrito se conformará un comité de la persona joven, el cual se considera una comisión permanente de la municipalidad o concejo municipal de distrito, integrada según lo establecido en la Ley N.º 8261, sus reformas y reglamentos. (Así reformado por el artículo único de la Ley para garantizar la paridad de género en la conformación de órganos colegiados de los Gobiernos Locales, N° 10327 del 12 de mayo del 2023).
Por tal razón, aprovechamos extenderles un atento recordatorio de que, en los meses de octubre y noviembre del 2024, sin excepción, cada Municipalidad y Concejo Municipal de Distrito deberá concretar el proceso de selección de las personas jóvenes que conformarán el Comité de la Persona Joven, el cual entrará a regir a partir del 1 de enero del 2025, por un período de dos años. El Comité actual termina su gestión el próximo 31 de diciembre del año en curso.
El acuerdo de nombramiento de las personas jóvenes integrantes del Comité de la Persona Joven deberá ser tomado en firme por el Concejo Municipal / Concejo Municipal de Distrito a más tardar el 30 de noviembre 2024 sin excepción, y remitido a la Dirección Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven, al correo electrónico: proyectosccpj@cpj.go.cr junto a la información de contacto de estas personas, por lo cual adjuntamos el formato de nómina.
Adicionalmente, les comunicamos que próximamente se estará enviando una invitación a participar de un espacio de capacitación en conjunto con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) sobre el proceso de conformación de los Comités de la Persona Joven, cuyo fin es orientarles en dicho proceso de conformación y al cumplimiento de la normativa respectiva. En dicha invitación se le estará compartiendo el Link para la respectiva inscripción de la capacitación.
En caso cualquier duda o consulta, favor comunicarse con Silvia Rodríguez Vargas, promotor/a asignado/a este Comité, al correo electrónico srodriguez@cpj.go.cr.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota CPJ-DE-OF-555-2024 del Consejo de la Persona Joven, y se traslada a la Comisión de Enlace con el CCPJ de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
4- Se conoce nota vía correo electrónico de fecha 16 de julio de 2024, dirigida A Encargados del Proceso, Secretaría Municipal, Concejos Municipales del País, suscrita por la señora Guisselle Sánchez Camacho, UNGL; texto que se transcribe a continuación:
“Reglamento Prototipo de la Ley No.- 10.359 “Apoyo municipal para adultos mayores en pobreza
Me complace saludarles en esta ocasión para compartirles el Reglamento Prototipo de la ***Ley No.- 10.359 “Apoyo municipal para adultos mayores en pobreza”***, del 13 de julio 2023, el cual establece una base para la habilitación del apoyo que pueda brindar el gobierno local en materia de exención y condonación de los cobros que éste realiza a las personas contribuyentes mayores de 65 años y que se encuentren en condición de pobreza y pobreza extrema.
De manera respetuosa solicito su apoyo para hacer de conocimiento a los señores y señoras miembros del Concejo Municipal, el documento adjunto.
Lo anterior con el propósito de que el mismo sea considerado como herramienta de apoyo si así lo considera el Gobierno Local.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Regidor Ronald Robles Arley: Esto salió publicado en La Gaceta el lunes 15 de enero del presente año, el Reglamento de apoyo municipal para adultos mayores en pobreza, la Ley es la número 10.359.
Regidora Flor María Cubero: Yo quería hacer una consulta con relación a eso, ¿tenemos en la municipalidad alguna estadística de los adultos mayores en

pobreza, pobreza extrema? Si existe, si se está haciendo o no, o es solamente a los que vayan viniendo a solicitar la exoneración.
Lic. Olivier López: Recordemos que esa ley que nosotros reglamentamos trae una particularidad que es la SINIRUBE, entonces solamente se aplica a los que aparecen en el sistema, lo que sí podríamos solicitar, tal vez a la administración es cuántos ciudadanos se han acogido y cuántos han logrado obtener el beneficio después de que el Concejo Municipal aprobó el reglamento que quedó publicado en forma definitiva.
Regidor Ronald Robles: Como dice el compañero Olivier sería bueno saber cuántas personas han venido a esta municipalidad, pero a mí me gustaría saber si también hemos difundido esta ley para que las personas adultas mayores en pobreza de cartón de Esparza, tengan conocimiento de la misma y puedas venir cuando vengan a pagar los impuestos y hacer uso de ella y consultar en el SINIRUBE para que sean exonerados. Ya se difundió varias veces, campaña permanente. Entonces sigamos ahí para que todos sepan y lleven a sus distritos, compañeros síndicos la información y que las personas adultas mayores en pobreza, cuando vengan a la municipalidad a pagar sus impuestos, puedan accesar al SINIRUBE.
Sra. Flor María Cubero: Me parece muy importante que tuviéramos un censo, no sé si por medio de la Caja o en cuál otro, además del programa que tienen que estar incluidos. Pero también, me preocupa un poco que la divulgación se haga en la página de la municipalidad, porque los adultos mayores, la mayoría, no ven la página de la municipalidad, no tienen Facebook, muchos no tienen celulares y algunos tendrán celular y pueden tener Facebook, pero no saben como meterse en la página, entonces yo diría que tenemos que buscar alguna estrategia que le llegue más a ese tipo de población. Recomendaría tal vez que se busca alguna otra estrategia para enviar también a los distritos esa información, como en volantes y dale que los síndicos para que repartan en cada uno de sus de sus distritos.
Síndico Luis Pérez: Lo que me preocupa es la perdona que no esté escrita en el IMAS, que no tengan el estudio socioeconómico que son extrema pobreza y no tienen eso. Entonces ellos no van a poder porque ir al IMAS es un dolor, tal vez la persona que no tenga esos papeles, venga a la Municipalidad por medio de SINRUBE lo pueda ayudar para que él pueda sacar los papeles para que pueda exonerar.
Sra. Presidenta Municipal: Entonces ya se acordó la respuesta.
Sr. Alcalde: Este es un tema que se escapa del control nuestro porque la ley establece claramente que es la gente que está incluida en el SINIRUBE y solamente esas calificarían los que están en condición de pobreza, la única forma para poderles ayudar a futuro tiene que estar también en SINIRUBE. Entonces desde ese punto de vista no podemos hacer nada si hubiera gente que está por fuera, que yo creo que la mayoría están incluidos ahí. Me parece que la recomendación de la regidora Flor Cubero es acertada, y los síndicos podrían colaborar mucho con eso, de llevar alguna publicidad que puede ser pegada en algunos lugares públicos donde llegue la gente, para que las personas se motiven a venir a la municipalidad los que están en esa condición. Voy a consultar a ver cuántas de las personas que están en el SINIRUBE han venido a la municipalidad a aprovechar esa posibilidad de condonación de deuda, y a ver cuántas quedan de las que están aquí en la municipalidad que tengan propiedades inscritas.
Regidora Flor Cubero: El SINIRUBE también es una limitante grande porque parece que están durando como 3 meses para darles una cita el IMAS para poder que les llenen la ficha de SINIRUBE. Igualmente, si la gente de bajos recursos a lo mejor a veces no tiene ni para ir a Barranca, al IMAS, yo sé que es una ley, pero

tristemente así lo percibo que nos perjudica también para poder ayudar a los adultos mayores.
Funcionaria Verónica Solórzano: Solamente para comentarles acerca del trámite, este es un trámite que la persona no tiene que ir por pie propio a realizar ninguna gestión en el IMAS, simple y sencillamente el adulto mayor se apersona acá a la municipalidad aquí es atendido respectivamente, se llena un formulario desde aquí se realiza la consulta en SINIRUBE para verificar que la persona su cuente con los requisitos. Existe una cantidad de requisitos para lo que es esta etapa, que es de condonación de deudas, que es presentarse personalmente, el formulario de la aplicación de la ley, encontrarse al día con la declaración de bienes inmuebles. El recibo de pago de honorarios de abogados en caso de estar en cobro judicial, se recomienda siempre que el adulto mayor venga acompañado de un familiar de confianza justamente para facilitar el trámite, pero todo el trámite se realiza acá en la municipalidad, el adulto mayor viene acompañado de otra persona y aquí mismo realiza todo el trámite.
Regidor Luis Diego Estrada: Tal vez la Municipalidad pueda gestionar para que un día funcionarios del IMAS estén acá en la municipalidad todo el día atendiendo ese tipo de casos.
SE ACUERDA: Comunicar a la UNGL que la Municipalidad de Esparza ya cuenta con el Reglamento de apoyo municipal para adultos mayores en pobreza, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el lunes 15 de enero de 2024. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
5- Se conoce nota CTP-DT-OF-0475-2024 de fecha 16 de julio de 2024, dirigida al Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipalidad de Esparza, suscrita por ICE; texto que se transcribe a continuación:
"En atención al oficio SM-507-2024 que se refiere al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza en acta N°004-2024 Sesión Ordinario del 20 de mayo de 2024, me permito indicar que la dirección Ejecutiva de este Consejo de Transporte Público mediante oficio CTP-DE-OF-1072-2024 que fue notificado el 27 de junio de 2024 les informó sobre lo actuado por esta Dirección Técnica respe3cto a la situación de la ruta 621.
Al día de hoy no consta en nuestros registros ningún operador interesado en brindar el servicio en dicha ruta.
Se les reitera que hay canal abierto de comunicación por lo que agradecemos nos indiquen una fecha para que sean debidamente atendidos en las oficinas de este Consejo ya que por razones operativas no ha sido posible asistir a las sesiones del Concejo Municipal.
Para lo que corresponda se adjuntan los oficios CTP-DE-OF-1072-2024 y CTP-DT-OF-0007-2024" **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Sr. Alcalde: A raíz de ese último acuerdo que el Concejo Municipal tomó, ellos dieron la respuesta de que están dispuestos a atendernos allá en el CTP, entonces nosotros nos dimos a la tarea de atender ante ellos esa reunión y nos van a atender el 16 de agosto a las 10:00 de la mañana, en las instalaciones del CTP San José. Más bien aprovechamos para llevarnos este tema y me parece que los representantes del distrito de San Rafael deberían acompañarnos, distrito de San Juan Grande y Caldera, los que puedan acompañarnos de los 3 distritos para organizarnos e ir ese día 16 de agosto a las 10 de la mañana, tenemos que salir de aquí tipo 7:00 de la mañana.
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota CTP-DT-OF-0475-2024 del CTP, quedan invitadas las personas interesadas, síndicos y algún regidor que quiera apoyar. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
6- Se conoce nota MSP-DM-DVURFP-DGFP-SGFP-DRPCS-SDRCS-DPCES-UO-0287-2024 de fecha 12 de julio de 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, suscrita por el Sub Intendente Gerardo Araya Saborío, Sub Jefe Delegación Policial de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

“Reciban un cordial saludo, por medio de la presente, según el decreto N°35984-SP, de la Estrategia Sembremos Seguridad, se les convoca a la reunión de la mesa de articulación local, la cual se llevará a cabo los días 19 y 20 de agosto del año en curso, en horario de las 09:30 a las 12:00 horas, en la Municipalidad de Esparza, en donde en conjunto con las diferentes instituciones participantes, se realizará la actividad denominada MIC-MAC, Triangulo de las Violencias y el Diagrama de Paretto, las cuales son basadas en las encuestas realizadas a principios de año, para que posteriormente y según los resultados obtenidos se crean las líneas de acción, diseñadas para Fuerza Pública y Municipalidad como primeros responsables, y posteriormente las instituciones participantes como corresponsables. Dejando claro que todos los integrantes de la mesa de expertos, indiferentemente a la institución que pertenezca, son de suma importancia, ya que sus conocimientos en la materia que representan y los aportes a realizar son esenciales para poder cumplir con la estrategia Sembremos Seguridad. Como Fuerza Pública, les recordamos que en estos tiempos tan difíciles en temas de seguridad, es necesario trabajar en equipo, para poder prevenir los hechos delictivos que vienen en aumento. Por lo cual, en caso de no poder asistir su persona, es importante enviar algún representante de la institución.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota MSP-DM-DVURFP-DGFP-SGFP-DRPCS-SDRCS-DPCES-UO-0287-2024 de la Delegación Policial de Esparza y quedan todos invitados los miembros del Concejo Municipal y los síndicos, a la mesa de articulación local. Remitir copia a la Comisión de Seguridad. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

7- Se conoce nota DSEPCI-002-07-24 de fecha 16 de julio de 2024, dirigida a los Concejos Municipales e Intendencias del país, suscrita por la señora Paola Valladares Rosado, Directora Seguimiento Estratégico de Proyecto y Cooperación Internacional UNGL; texto que se transcribe a continuación:

“Reciban un cordial saludo de parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), institución de derecho público que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 46 años, integrada por Municipalidades, Concejos Municipales de Distrito y Federaciones Municipales de todo el país. Desde la Dirección de Seguimiento Estratégico de Proyectos y Cooperación Internacional tenemos el objetivo de gestionar actividades y programas de asistencia técnica para los gobiernos locales y sus concejos municipales, coordinando además relaciones de cooperación con organismos nacionales e internacionales en las diferentes áreas funcionales de la institución que les permita responder de manera oportuna a las necesidades de desarrollo local de sus territorios. Con la finalidad de poder mantener una relación directa y participar a los regidores y regidoras a ser parte de futuras actividades y programas, es que suscribo la presente con el motivo de solicitarles información acerca de la conformación de las comisiones permanentes que señala el articulo 49 del Código Municipal: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, Condición de la Mujer, de Accesibilidad (Comad) y Seguridad.

Para nuestros efectos, la información requerida para cada una de las comisiones antes señaladas es la siguiente:

Nombre de la Comisión	
Nombre de regidor o regidora presidente	

Integrantes		
Nombre de regidor (a)	Numero de teléfono	Correo electrónico

Hasta aquí la transcripción de la nota.

SE ACUERDA: Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal brindar la información solicitada. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

8- Se conoce nota vía correo electrónico de fecha 16 de julio de 2024, dirigida a la Municipalidad de Esparza, suscrita por el Ing. Ariel Fernando Araya Ly, IC-34246, RAM INGENIERÍA CIVIL CC-10052; texto que se transcribe a continuación:

"**ASUNTO: SOLICITUD DE AUDIENCIA EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL**

Saludos Sres. Municipalidad de Esparza, por medio de esta nota solicito de manera formal audiencia para exponer en sesión de concejo Municipal problemática que existe en el desarrollo inmobiliario GRAN SOL I, el cual fue recibido a satisfacción por la Municipalidad como público en el 2018 y actualmente está detenido por parte de AYA por falta de supuestos incumplimientos en requisitos de la normativa técnica y legal vigente de Costa Rica." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Convocar a sesión extraordinaria el miércoles 07 de agosto de 2024, a las 6:30 p.m., en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal para atender en audiencia a ASOINFANES, al señor Douglas Salazar Cortés, a el Ing. Ariel Fernando Araya Ly, para que expongan los asuntos indicados en sus notas y al Comité Cantonal de la Persona Joven para que presenten el proyecto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

9- Se conoce nota vía correo electrónico de fecha 16 de julio de 2024, dirigida a la Municipalidad de Esparza, suscrita por el señor Alberto Cabezas Villalobos, presidente de la Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras; texto que se transcribe a continuación:

"Reciban un cordial saludo de parte de la Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras. Nuestra organización, comprometida con el empoderamiento, apoyo de personas con discapacidad, tanto nacionales como migrantes, así como sus familias, amigos, se dirige a ustedes con el fin de solicitar su atención y acción en cumplimiento del Artículo 13 de la Ley 7600.

El mencionado artículo establece lo siguiente:

Artículo 13.- Obligación de consultar a organizaciones de personas con discapacidad

Las organizaciones de personas con discapacidad legalmente constituidas deben ser consultadas por parte de las instituciones encargadas de planificar, ejecutar, evaluar servicios y acciones relacionadas con la discapacidad.

En virtud de lo anterior, nos permitimos solicitar formalmente que nuestra asociación sea considerada, consultada en los procesos de planificación, ejecución, evaluación de los servicios y acciones que el Concejo Municipal desarrolle en relación con la discapacidad. Nuestra experiencia, conocimiento en el campo de la discapacidad pueden contribuir significativamente a la mejora, efectividad de las iniciativas municipales, asegurando que las mismas respondan adecuadamente a las necesidades y derechos de las personas con discapacidad en nuestra comunidad.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de Costa Rica, nos permitimos presentar las siguientes 10 preguntas para que sean respondidas jurídicamente, en relación a cómo el Concejo Municipal planea trabajar con nuestra organización para cumplir con el artículo 13 de la Ley 7600, respaldado por el artículo 51 constitucional:

Artículo 51.- *La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente, tendrán derecho a esa protección la madre, el niño y la niña, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad.*

1. ¿Qué mecanismos específicos implementará el Concejo Municipal para garantizar la consulta a organizaciones de personas con discapacidad en la planificación de servicios y acciones?
2. ¿Cómo se incorporarán nuestras recomendaciones, sugerencias en los planes y proyectos municipales?
3. ¿Qué tipo de evaluaciones se realizarán para asegurar que nuestras propuestas sean efectivamente consideradas y aplicadas?

4. ¿Cuál será el proceso de comunicación entre el Concejo Municipal y nuestra organización para mantenernos informados sobre los desarrollos en materia de discapacidad?
5. ¿Cómo se manejarán las diferencias de opinión o conflictos que puedan surgir durante el proceso de consulta?
6. ¿Qué recursos (humanos, financieros, logísticos) se asignarán para facilitar esta consulta y participación?
7. ¿Cómo garantizarán que las consultas se realicen de manera oportuna y no sólo como un trámite formal sin impacto real?
8. ¿Se elaborará un cronograma de actividades de consulta y evaluación en el cual nuestra organización participe activamente?
9. ¿Qué medidas adoptará el Concejo Municipal para capacitar a su personal en temas de discapacidad y sensibilización?
10. ¿Cómo se documentará y publicará el cumplimiento de estas consultas para asegurar la transparencia del proceso?
Reiteramos la importancia de que cualquier plan, ejecución y evaluación de un servicio o acción que realice esta municipalidad, que no nos consulte, sería inconstitucional. Por esta razón, anteriormente habíamos presentado un convenio de cooperación con ustedes en este sentido.
Agradecemos de antemano su atención y quedamos a su disposición para cualquier consulta o reunión que consideren necesaria para profundizar en esta solicitud." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: Trasladar la solicitud de la Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras, a la COMAD para su análisis y brindar la respectiva respuesta. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
10- Se conocen las siguientes notas de los siguientes Concejos Municipales: 1. MC-CM 00326-07-2024 / MC-CM-00327-07-2024 MC-CM-00329-07-2024 del Concejo Municipal de Curridabat. 2. 1-10-2024 del Concejo Municipal de Cartago. Se dan por recibidos los acuerdos de los Concejos Municipales mencionados.

ARTÍCULO III
Asuntos de Trámite urgente

1- La síndica Aderith Porras Castillo, da a conocer nota CDSJG-006-2024 de fecha 22 de julio del 2024, dirigida a el señor Alcalde, por el Concejo de Distrito de San Juan Grande, que dice:
"Reciban un caluroso saludo del Concejo de Distrito de San Juan Grande, deseándole como siempre el mayor de los éxitos en su gestión en pro del bienestar de las comunidades del Cantón de Esparza.
Me complace informarle que el día de hoy se instalaron las máquinas de hacer ejercicios en la comunidad de San Juan Grande, propiamente en el Terreno Municipal, corresponde al Proyecto de la Ley Caldera 2023-2024. Adjunto fotografías.
Debido a que ha llovido mucho y la tierra se encuentra fangosa, hace difícil el acceso al lugar, aunado a esto, tomando en cuenta que todavía falta gran parte del invierno, me dirijo a su persona para solicitarle nos donen piedra quebrada dentro de sus posibilidades para colocar en el sitio mencionado, con la intención de que los vecinos puedan visitar el lugar."
Hasta aquí la transcripción de la nota.
Regidora Flor María Cubero Martínez: Yo quisiera aprovechar este tema que trae la compañera Aderith, invitarlos a todos a nivel de los que pueden programar proyectos para las comunidades, importante cuando van a hacer un proyecto, que tengan esa visión de dónde lo van a ubicar, qué puede faltar, que no puede faltar para incluirlo dentro del presupuesto del proyecto. Creo que es un problema para las comunidades, después estar pensando en cómo remendar y cómo arreglar, y está bien la colocación de las maquinitas y ojalá puesto las personas puedan utilizarlo, pero yo sí quisiera como que los compañeros síndicos, que son los que más programan sus proyectos, puedan visualizar eso. Entonces, sí quisiera como hacer un llamado de alerta dentro de los proyectos que tengamos esa visión de

dónde vamos a hacerlo, lo que vamos a hacer y prever las cosas para que el proyecto funcione al 100% y no después andar buscando recursos por todo lado para mejorar las condiciones.
SE ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde a valorar la posibilidad de colaborar con lo solicitado por el Concejo de Distrito de San Juan Grande. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
2- La síndica Aderith Porras Castillo, da a conocer nota de fecha 19 de julio del 2024, dirigida al Concejo y al señor Alcalde, por el Consejo de Asuntos Económicos de la Iglesia de Juanilama, que dice:
"Reciban un cordial saludo de parte del Consejo de Asuntos Económicos de la Iglesia de Juanilama. Por este medio les solicitamos si esta dentro de sus posibilidades nos faciliten maquinaria para la semana del 22 al 26 julio. Sería una niveladora, esto para mejorar el terreno que será utilizado como pista para las carreras de cinta de las fiestas patronales juanilama 2024. Y una aplanadora, para emparejar la cancha de futbol y así evitar que ocurra algún accidente a las personas que la utilizan para practicar algún deporte.

Sin mas por el momento agradeciendo su atención la ayuda que nos puedan brindar y deseándoles éxitos en sus funciones." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE **ACUERDA:** Trasladar la solicitud del Consejo de Asuntos Económicos de la Iglesia de Juanilama, a la Administración para que valore la posibilidad de colaborarles según sus posibilidades. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
3- La Licda. Karol Arroyo Vásquez, presidenta municipal en ejercicio, le da lectura a la nota de fecha 22 de julio del 2024, dirigida al Concejo y al señor Alcalde, por los síndicos del distrito de San Rafael, que dice:
"Estimados señores nosotros los síndicos del distrito de San Rafael queremos presentar ante ustedes cuatro problemáticas que están afectando de manera negativa a nuestro distrito, las cuatro problemáticas son:
1: la falta de señalización propiamente en la entrada hacia Barón de Esparza, debido a que una madre de familia casi sufre un accidente en automóvil cuando venia de recoger a su hija de la escuela, ya que otro conductor no respeto el ALTO o el CEDA que deben de realizar los conductores que vienen desde el lado de Jesús María para ingresar a la comunidad de Barón, esta problemática es de importancia ya que por esta ruta todos los días viajan muchas personas y además padres de familias junto con sus hijos y al no estar debidamente marcada la calzada en cualquier momento puede ocurrir una desgracia, debido a este le solicitamos a la Municipalidad intervenir la problemática con COSEVI
2: en la comunidad de San Rafael, exactamente de la iglesia de San Rafael 300 metros al noroeste se encuentran dos árboles que lastimosamente están dañados lo que esta produciendo que los mismos se les estén cayendo ramas, es una situación preocupante ya que estos árboles se encuentran en la ronda cerca de la calle por donde transitan muchas personas y además hay viviendas cerca de los mismos, por lo cual solicitamos a la Municipalidad intervenir esta problemática con las instituciones o personas correspondientes
3: en la comunidad de Barón propiamente al frente del Salón de la Escuela El Barón se encuentra una cuneta sin parrilla, la cual al estar expuesta es peligroso para los estudiantes de esta institución, lo cual se le solita a la Municipalidad inspeccionar la zona.
4: en la zona de Barón, 300 metros al este, buscando hacía el río Jesús María las cunetas están muy dañadas lo que esta produciendo que las aguas no corran adecuadamente por el encausamiento y la carretera o las casas de los vecinos se puedan ver dañada, por eso solicitamos a la Municipalidad la intervención con la entidad encargada en este caso COSEVI
Los síndicos Rebeca Salas Aguilar y Luis Alberto Pérez Palma agradecemos toda la ayuda que nos puedan brindar con la pronta intervención para estas situaciones." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

La Sra. Presidenta Municipal informa que envían las fotos de los árboles y de las cunetas.
Síndico Luis Pérez: Estos árboles sería bueno que tal vez el gestor ambiental Acevedo haga una visita y los valores para ver cómo está eso, si se pueden cortar, porque son árboles protegidos, pero están cayendo ramas, pasan personas adultas, pasan carros, alguien en bicicleta, a un niño le puede caer una rama de esas, y me preocupa también porque hay señores adultos que viven a la par de esos árboles. Me gustaría mandarle a CONAVI, urge que ingeniería de tránsito haga esa demarcación horizontal y vertical, porque el que viene subiendo de Jesús María para entrar a Barón pasa y no se fija si tiene la vía o no la tiene, el viernes como a la una casi hubo un accidente ahí. Sobre los encauzamientos de la entrada a Barón buscando a hacia Jesús María, esa alcantarilla se está socavando por debajo, eso va a llegar a lavar la carretera también, ahí pasan camiones pesados, entonces es prevenir un accidente, ahorita que CONAVI pueda intervenir eso lo antes posible. La otra en San Rafael también, ahora que estuvieron reparando la 756, anduvieron haciendo encauzamientos, pero quedó tierra y esa tierra se ha estado yendo y a tapado alcantarillas, entonces ahí también para que me ayuden, casi todo eso es con CONAVI, solo los árboles con Acevedo. En la entrada al Barón, si le toca parte a la municipalidad que yo lo había reportado la vez pasada, por donde pasan los chiquitos de la escuela en bicicleta algún carro lo quebró, pero si me preocupa ese paso ahí en la entrada de Barón donde está el salón le falta una parrilla, que la municipalidad nos ayude con ir a valorar, porque ya ahorita viene el 15 de septiembre y hacen actividades ahí, entonces para prevenir un accidente sería bueno que me ayudaran con eso.
SE **ACUERDA:** Trasladar la solicitud de los síndicos del distrito de San Rafael, a la Administración para el trámite correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
4- Síndica suplente Heidi Hidalgo Madrigal: Tengo dos trámites urgentes, el primero es suscrito por la Comisión de enlace y apoyo con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, que dice:
"Lunes, 22 de Julio 2024
TRÁMITE URGENTE
SUSCRITA POR: **Comisión de enlace y apoyo con el CCDRE**

Considerando que practicar alguna actividad física de manera habitual es crucial para el desarrollo físico, mental, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.

Conscientes de la necesidad de generar espacios para los jóvenes, de mostrar los logros que se obtienen tanto a nivel individual y colectivo, de la importancia que sean guía y ejemplo para otros jóvenes del cantón, es necesario como concejo municipal y como administración municipal visibilizar los logros que se obtienen en diferentes competiciones en las cuales representan a nuestro cantón.

POR TANTO, PROPONEMOS:

A. Solicitar según las posibilidades técnicas y operacionales a la administración, la creación de cápsulas deportivas que se publiquen en la página de la Municipalidad de Esparza, con información acerca de los siguientes jóvenes o eventos que representaron a nuestro cantón en esta semana, los cuales serían:
    - Asociación Esparzana de Baloncesto AEBA, por conseguir el subcampeonato nacional en la categoría U12 Mixto de la Liga menor
    - Asociación Esparzana de Tenis de Mesa AETEME, por los jóvenes esparzanos que están representando a Costa Rica con un desempeño excepcional en el campeonato Centroamericano de Tenis de Mesa Guatemala 2024. Representación AETEME con los siguientes deportistas: Lucca Lobo, Nicolás Olivares, Amanda Jiménez, Jaydelinne Baker, Isaac

Rivera, Fabián Rojas, Mariana Soto, Amanda Chen, Galilea Muñóz, Kiany Martínez, acompañados por el entrenador Henry Álvarez.

- A los jóvenes Allison Ugarte, Francini Arauz, Sebastián Sosa, Megan Aguilar y Kamila Dobles, del Liceo Emiliano Odio Madrigal, por su participación en la Final Nacional de Pista y Campo que se realizó en la provincia de Cartago. La atleta Kamila Dobles obtuvo bronce en la especialidad de bala y jabalina y obtuvo medalla de plata en disco.
- A la joven Jimena Aguilar Rodríguez, del Liceo de Esparza, por su participación en la Final Nacional de Pista y Campo que se realizó en la provincia de Cartago.

Consideramos oportuno evidenciar todos estos logros de jóvenes esparzanos como una prueba de que la juventud puede alcanzar grandes cosas, muchos de ellos pueden obtener una beca universitaria que le ayudará a seguir con sus estudios y otros servirá como disciplina para desarrollarse como persona.” **Hasta aquí la transcripción.**

Sra. Heidi Madrigal: Lo que la Comisión de enlace y apoyo con el Comité Cantonal de Deportes queremos, es que esas publicaciones que hacen, por ejemplo, la Asociación Esparzana de Baloncesto ayer publicó la obtención del subcampeonato se replique en la página de la municipalidad y se pueda poner algo motivando a que sigan esforzándose por más preseas y por más logros deportivos para Esparza.

Funcionaria Verónica Solórzano: Tal vez para darles un poquito más contexto al respecto, inicialmente hace como un año y medio o dos años, en razón de la variedad de información a nivel deportivo que maneja el cantón, específicamente, no solamente de una disciplina o de un atleta en específico, sino en todos los atletas, entramos en el problema de cómo ordenar la información. Entonces se le emitió tanto al Comité de Deportes, así como a las asociaciones deportivas la indicación de que íbamos a utilizar un día a la semana para realizar un resumen deportivo de la actividad que se realizaba durante toda la semana en el Cantón, esto por efecto de que hay asociaciones que son más activas a nivel de redes sociales porque tienen mayor recurso, por ejemplo, para administrar sus redes sociales, entonces entrábamos en la disyuntiva de por qué la Municipalidad apoyaba más a una asociación que a otra. Sin embargo, no es así, sino que una asociación probablemente tenía mayor presencia a nivel de redes sociales. Por eso se abrió esta oportunidad para que pudiéramos hacer un resumen deportivo en el cual pudiéramos destacar la información deportiva de esa semana, ya sea campeonatos nacionales e internacionales, lo que fuese, de hecho yo le remití a principio de la gestión de don Bienvenido este oficio, el Comité de Deportes lo tiene también. Entonces, ya existe un mecanismo para esto, sin embargo, ninguna asociación deportiva ni el Comité de Deportes ha utilizado este mecanismo. Entonces es importante conocer los mecanismos para ver qué se ha hecho, porque de la municipalidad maneja información muy variada en muchas aristas. Y en efecto, tenemos que dar un lugar específico a cada una de las informaciones, la información deportiva del cantón es muy amplia y básicamente si tuviéramos que compartir cada una de las publicaciones que se realizan básicamente dedicaríamos el espacio de redes sociales a compartir solamente los logros deportivos que gracias a Dios en este cantón son muchos. Entonces les insto, si gustan me pueden escribir yo con mucho gusto les envío el oficio en el cual se le hizo la comunicación tanto a las asociaciones deportivas como al Comité de Deportes y podemos retomar la idea también según corresponda, indicando por supuesto que son las asociaciones deportivas y el Comité de Deportes los

encargados de retroalimentar esta sección a nivel de nuestras redes sociales y página de Facebook de la municipalidad.
Regidor Cristian Tercero: Muchas gracias Verónica por la información, nosotros no la teníamos, más bien hemos visto que a veces se pone cápsulas deportivas y precisamente en un Concejo pasado en un comentario en asuntos varios salió lo que está solicitando la compañera Heidi, por eso más bien la comisión de enlace con base en esa publicación que salió que después se eliminó de la página de la municipalidad, fue que tomamos ese acuerdo de visibilizar a los jóvenes.
Lic. Olivier López: Ya escuché la parte de respuesta de la administración, pero esta solicitud es igual que las otras que hemos venido viendo, o sea, la página de la municipalidad la administra el señor Alcalde con sus funcionarios. Entonces, hay una solicitud, se le traslada a la administración y el valora igual junto con los funcionarios competentes. qué es lo que se tiene que publicar, si se debe o no se debe publicar aquí no vamos a llegar a una discusión, se traslada al señor alcalde, que es el competente y el como funcionario responsable decide que se debe publicar.
SE ACUERDA: Trasladar la solicitud de la Comisión de enlace y apoyo con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza a la Administración para el trámite correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
5- Síndica suplente Heidi Hidalgo Madrigal: Nosotros como síndicos del distrito primero nos hemos estado reuniendo con los barrios organizados y con las asociaciones de desarrollo, el sábado anterior don Gerardo y mi persona nos reunimos con la Asociación de Desarrollo de Mojón y con el Barrio Organizado de los Cedros, precisamente el barrio organizado los Cedros. Bueno, envió una nota el 22 de junio del año 2017, dirigida a Alejandro Siles, para la posibilidad de un alumbrado público en la calle 16 a, esa nota también se trasladó al gerente del ICE de Esparza, don Henry Chaves, para que den un análisis e instalen nuevos alumbrados públicos dentro de los Cedros en las zonas que están muy oscuras, como en la calle 16 a antigua calle piedra, igual que a orillas de la finca localizada entrando a los barrios. Debido a esta nota se realiza un acuerdo en el Concejo, en el Acta número 90 del año 2017, en una sesión ordinaria que se realizó el 15 de enero del 2018, donde se conoce la nota con la fecha de 15 de enero, dirigida a la Municipalidad de Esparza y se transmite para el señor ingeniero Henry Chaves, pero hasta el momento no ha habido ninguna contestación y sigue totalmente oscuro, ahí asaltan a cada rato y es una calle que después de las 6:00 de la tarde no se puede transitar. Esto es porque ya como municipalidad se le envió la nota al ICE, entonces para que presionemos a ver qué pasa, porque desde el año 2018, vamos por 6 años y el ICE no ha dado una respuesta y peor ahora han pasado muchas situaciones y de verdad a la población, a la comunidad y a nosotros como síndicos del distrito nos preocupa esta falta de, no entiendo ni de qué, es un incumplimiento de lo que tienen que hacer, porque desde el año 2018, 6 años y el alumbrado público no esté, de verdad que es algo preocupante.
SE ACUERDA: Enviar el asunto indicado por la síndica suplente Heidi Hidalgo, al Ing. Henry Chaves, Agencia ICE de Esparza, y se le solicita brindar respuesta a este Concejo Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
6- Regidor suplente Ronald Robles Arley: Para comentarles que el compañero regidor Juan Carlos Celedón y mi persona fuimos nombrados en la comisión especial para mercado, tuvimos la reunión el sábado anterior de 8 de la mañana hasta las 12 mediodía, que se nos había solicitado con la gente del IFAM para ver el quinquenio que corresponde al mercado municipal, en este caso las municipalidades que cuentan con un mercado. Hay fechas específicas que cumplir,

primera consulta tenemos hasta el 29 de julio para informar a todos los administrados del mercado que deben de este nombrar a dos personas que conformen junto con don Juan Carlos y mi persona, la Comisión especial para los nuevos valores de alquiler del mercado. Entonces ese efecto lo tuvo que haber hecho la secretaria municipal, entonces para consultarle a la compañera Margoth si ya todos los inquilinos del mercado municipal se les informó que deben de nombrar a más tardar el día 15 de septiembre, ya si llega el 16, este Concejo Municipal tiene que proceder de otra forma. ¿Entonces la consulta doña Margoth ya se les informó a los inquilinos del mercado municipal que deben de nombrar a dos personas el día 15 de septiembre.

Sra. Presidenta Municipal: Se le trasladó al administrador del mercado, bueno, ya está en conocimiento del administrador dice doña Margoth.

Regidor Ronald Robles: Sí es que el día 29 de julio es la fecha límite, no me deja mentir el compañero Zeledón que estuvimos en la capacitación, se debe cumplir con las fechas y es deber de la administración cumplir con esa fecha para que estén enterados. Es que ellos dicen que lo tuvieron que haber hecho con una nota certificada hacia los administrados, también ahí había otros temas sobre las gerencias de los locales, el valor de los locales que están más accesibles que los que no. Bueno, un tema ahí grande porque el trabajo de esa comisión va a ser bastante fuerte a partir del 16 de septiembre hasta el 31 de diciembre, porque el primero de enero del año 2025 empiezan los nuevos valores de los alquileres en el mercado. Entonces, si al 29 de julio no se han notificado bajo una nota certificada, yo nada más les vengo a decir lo que nosotros recibimos en la capacitación, si lo hicieron de esa forma o no de esa forma, yo y don Juan Carlos, aquí lo exponemos, que eso fue lo que aprendimos y eso fue lo que nos dijeron. Entonces, mediante una nota certificada a cada uno de los inquilinos del mercado hasta el 29 de este mes deben de ser notificados, si al 15 de septiembre de este año no han nombrado esas dos personas del mercado, este Concejo Municipal tiene que nombrar a otras dos personas que puden ser del seno de este Concejo para que conformen esa comisión a partir del 16, junto con la ayuda y todos los insumos que la administración le tenga que dar a esta comisión especial para dar los nuevos valores económicos que van a tener los arrendamientos del mercado municipal de Esparza.

Regidor Juan Carlos Zeledón Maffio: Nada más para aportar un poquito ahí también con respecto a lo que decía don Ronald, cuando los administrados del mercado escojan esas dos personas tienen que presentarnos a nosotros igual también autenticado por un abogado, entonces para dejarlo también en claro, tiene que ser un documento formal autenticado por un abogado que hace constar que hubo un grupo de gente que se reunió y quedando ahí en firme.

Lic. Olivier López Agüero: Nada más para decirle a los compañeros regidores que esa misma capacitación que recibieron ellos, pero dirigida a funcionarios municipales la recibimos el día jueves, de la administración estuvo don Widman, don Roy Ferreto, este servidor y creo que José Acevedo, por dicha entendieron bien de lo que se trata, el acuerdo que tomó este Concejo Municipal era trasladarlo a la administración para que la Administración notificara a cada uno de los inquilinos, recordemos que, no sé si se los dijeron a ustedes en la capacitación, los notificadores municipales tienen fe pública, entonces se puede hacer aunque no sea una nota certificada por medio de ellos. Entonces esa era la intención, los inquilinos se comunicaron con mi persona, con la Secretaría, porque ya están contratando el abogado que los haga la nota donde ellos van a elegir los representantes porque no tienen asociación, si tuvieran asociación sería diferente, la asociación escoge los dos representantes, al no tener asociación, ellos van a hacer el documento por medio del abogado y lo van a presentar a la municipalidad en tiempo. La idea es que una vez que ellos hayan elegido, el Concejo Municipal

los cite para juramentar a los cuatro miembros de la comisión, si se siguen las pautas que se van siguiendo, que eso sí le faltó a la gente de la capacitación omitieron lo de la juramentación. La Comisión debe estar juramentada por el Concejo Municipal, pero sí vamos bien, esperemos que ellos manden la respuesta como tiene que ser verdad, ya se les indicó cómo lo tienen que hacer para que se lo dijeran al abogado.

Dar por conocido el informe verbal del regidor suplente Ronald Robles Arley.

7- Regidor Juan Carlos Zeledón Maffio: Lo mío es una denuncia que me hacen del parqueo del mercado municipal. Hay personas que me han reportado que hay una parte donde parquean motos y es un parqueo que debe respetarse y los taxis de carga están parqueando prácticamente en la línea donde ellos se parquean y tapan la salida de esas motos. Entonces me dicen que eso ha sido un problema, que ya llevan tiempo con esa situación, gente que llega al mercado en moto y parquean las motos en dicho parqueo que es para motos y el taxi carga viene se parquea y sella por completo el paso. Entonces es un tema ahí para para trasladárselo a la administración y poder de que los valoren. Igual también me han reportado que es un tema de los taxis carga que ha habido como una queja de parte del mercado, que ellos tienen como acaparado ahí, que al final llegan como 3 apenas y bueno hay una situación ahí que hay que analizar también con el tema de todos los parqueos.

SE ACUERDA: Trasladar el tema expuesto por el regidor Juan Carlos Zeledón, a la Administración para que colabore con este problema. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

Vota el regidor suplente Ronald Robles Arley por estar ausente con permiso en el momento de la votación el regidor Cristian Tercero.

8- Regidora Flor María Cubero Martínez: Lo mío es la convocatoria casi que urgente a la Comisión de Becas, porque parece que hay unos casos que están ahí como sueltos, que no fueron aprobados por el Concejo Municipal y se necesita resolver, con Cristian sería reunirnos para poder revisar los casos, son como 6 o 7, que ya se les ha dicho incluso a las personas como que fueron aprobadas, pero no se les ha podido depositar porque no fueron aprobadas por el Concejo. Entonces que nos digan qué día nos podemos reunir esta semana o la otra semana, pero sí urge ver esos casos porque ya en teoría estaban aprobados.

Síndica suplente Rebeca Salas: Doña Flor, todas las que se aprobaron el año pasado si pasaron por el Concejo. Lo que sí me pone en duda fueron las últimas dos que se aprobaron, que fueron dos universitarias que fue abril y me han estado llamando varias veces que esas becas no han llegado, pero sí se pasó por el Concejo. No sé qué habrá pasado, eso es lo que tenemos que investigar.

Sra. Flor Cubero: Sí tengo información de un caso de una señora que me llamó y ahora cuando ya Cristian me dijo, yo vi que seguramente si había casos, que le habían dicho que sí, pero que el Concejo no la había aprobado le dijeron en la oficina. Entonces es lo que hay que revisar en qué estatus se encuentran esos casos, para poder ya sea que hay que volverlos a traer, si fue que se quedaron ahí rezagados a la hora de hacer el listado o a la hora de hacer los preparar los informes, porque bien puede ser también, entonces sí tenemos que revisarlos.

Sra. Presidenta Municipal: Entonces, ustedes se ponen de acuerdo, que el presidente convoque.

9- El regidor Luis Diego Estrada tiene una fotos y un video para mostrar a los regidores e indica lo siguiente: Quería mencionar como regidor de este Concejo Municipal, el agradecimiento, si podemos enviarle un agradecimiento al Ministerio de Salud, a la Cruz Roja Costarricense, al Comité Cantonal de Deportes de Esparza y por supuesto que al Departamento de Ambiente de esta municipalidad, quienes en conjunto con el Comité Cantonal de la Persona Joven realizamos una limpieza de playa, tuvimos alrededor de 40 jóvenes y a ellos se sumaron los

funcionarios de la municipalidad, del Ministerio de Salud, tanto de Esparza como de Puntarenas y el Comité de la Cruz Roja que se encuentra en el paseo marítimo en Caldera. Fue una mañana bastante provechosa, todos los jóvenes completamente motivados con esa acción y lo quería traer acá para enviarles un acuerdo de felicitación a todos ellos, el video no se pudo descargar pero está igual está en las redes sociales de la página del Comité, un señor que este felicitó a los jóvenes, se los encontró por ahí y bueno, igualmente de mi parte también una felicitación a todos los chiquillos que nos acompañaron ese día y que y que en definitiva debemos de replicarlo por todo el cantón con mucha más fuerza, y para eso está el Comité Cantonal de la Persona Joven.
Sra. Presidenta Municipal: Excelente, felicidades. Hay que replicarlo con los ríos también.
Síndico Douglas Arce: Me llena de alegría ver este tipo de noticias cuando se hacen estas campañas de limpieza porque yo he venido luchando por eso desde hace tiempo que solo se hacían en Tivives, pero también me entristece es saber que como síndico de Caldera no fui invitado a esa actividad, me hubiera gustado aportar algo por lo menos o participar o cooperar en algo, pero espero que para la próxima nos tomen en cuenta como Concejo de Distrito.
SE ACUERDA: Felicitar al Comité Cantonal de la Persona Joven por el trabajo realizado y un agradecimiento al Ministerio de Salud, a la Cruz Roja Costarricense, al Comité Cantonal de Deportes de Esparza y a Gestión Vial Municipal por participar en la limpieza de playa Caldera. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
10- Síndica suplente Stephannie Quesada Arroyo: Lo mío es más que todo una pregunta al señor Alcalde, quería saber qué es lo que está pasando con el reciclaje, en varias partes del cantón de Esparza no se ha venido recogiendo el reciclaje la fecha que es. De hecho, esta semana por Nances le tocaba el jueves 18 y no pasaron, las personas sacan las bolsas y tienen que volver a meter todo, de hecho, yo dejé el reciclaje afuera y en la tarde que llegué estaba todo mojado porque había sacado unos cartones grandes. Entonces, la población quiere alguna respuesta sobre eso, tal vez no sé si don Bienvenido nos puede ayudar.
Sr. Alcalde Bienvenido Venegas: Si hubo un par de días que hubo problemas con el con el camión, pero ya eso se restableció y espero que de aquí en adelante no volvamos a tener ningún inconveniente, inclusive conversé con los gestores y fui vehemente en el sentido de que hay servicio que no se pueden interrumpir de ninguna manera, ese es uno y si alguien se incapacita algún chofer, tenemos que estar preparados inmediatamente el plan B para tener una persona que lo supla. Entonces a raíz de esa situación tuve una reunión con ellos, yo siempre he dicho que puedo dejar pasar un error una vez pero ya la segunda vez tengo que actuar y no soy tampoco de estar discutiendo con nadie, hay un reglamento que hay que aplicar, si tengo que aplicar, lo aplico contra cualquiera, porque esas esas faltas no deben darse de ninguna manera. Entonces para su conocimiento sí hubo problemitas, pero ya eso esperamos que no se vuelva a repetir más.
Regidora Flor María Cubero: Es un tema muy delicado el reciclaje en nuestro Cantón, hemos visto los últimos días la gente quejándose porque no se les ha recogido. Yo creo que la gente estaba contenta, que se lo recogiera el reciclaje, aunque fuera para irlo apilar allá, porque eso es lo que encontramos, una acumulación de bolsas, una montaña de bolsas que no se clasificaban. La gente estaba contenta porque se les recogía en las casas, pero la gente no sabía que la montaña estaba allá, yo he insistido en que se tiene que decir a la gente por qué, porque a la gente sí se les recoge, pero que tenemos allá el problema, allá lo tenemos el problema. Ojalá con la modificación que hicimos, aunque yo diría que ahí se necesitan como 100 personas, 24/7 para poder sacar esa tarea, porque es demasiado, si había hace dos meses, imagínate, con dos meses recolectando, o

sea, lo vimos hace como un mes ahora no quiero ni imaginarme a dónde va a llegar esa montaña de bolsas y de paquetes. Yo he estado conversando con algunas personas y yo creo que la sugerencia es un poco válida, aunque sea de inversión, no sé hasta dónde se pueda darle a las personas bolsas para cada cosa, por ejemplo, no dar solo una bolsa, digamos dar 3 bolsas, plástico, cartón y latas, de las mismas bolsas transparentes, entonces que la misma gente nos dé la bolsa ya clasificada, analizando con algunas personas pienso que podría ser una buena opción de que nos libere un poco de mano de obra. Podría ser una opción invertir en bolsas, porque hay que hacer una inversión, obviamente, entonces para poder ayudarnos tal vez a paliar un poco en que no necesitamos tantas manos hombre. Entonces yo creo que es algo que la gente tiene que saber que hemos venido apilando y apilando y no se estaba reciclando, no se estaba haciendo nada y a esta altura no quiero imaginarme a donde llegan las bolsas, creo que debemos de buscar una estrategia y pienso que esa de las bolsas blancas por casa 3 y que nos den las cosas clasificadas, que puede ser una forma de que podamos minimizar el gasto horas hombre.

Regidora Karol Arroyo Vásquez: Eso se llama centro de acopio, los centros de acopio, es donde se acumula la basura, pero no es basura, sino basura reciclable, por eso se llaman centros de acopio, porque es donde se tiene lo reciclable. Entonces ahí son montañas y montañas de basura que se tienen y es lógico, a mí me encanta que haya montañas de basura, es la primera vez en la vida que me gusta que haya montañas de basura porque significa que la gente Esparza está pensando en el ambiente, está pensando en lo que respiramos, están pensando en todo eso y es importante para mí Karol Arroyo. Don Bienvenido, yo sé que tiene la tarea de bajar un poquito, es difícil quitarlo porque es todo Esparza, San Juan Grande, yo paso y es cantidades de gente que recicla, entonces se puede bajar, pero el momentito ya va a estar otra vez lleno, porque es demasiada la gente que recicla gracias a Dios que estamos pensando en el ambiente y estamos enseñando a los hijos, a los nietos y a todo el mundo a que deben de reciclar para mejorar.

Regidor suplente Ronald Robles: De que es un problema heredado a esta administración, lo es, porque estaremos felices por el montón de montaña de plástico y de residuos valorizables que al final es dinero, pero entonces, si todo Esparza está reciclando, que yo creo que oportunamente doña Flor cita que deberíamos de darles a las personas bolsas para que en el proceso de educarse de recoger la basura que es dinero al final, lo puedan hacer, pues entonces a mí la idea del proyecto me queda a deber mucho, porque si yo vengo para recoger y que sea un centro de acopio y no darle otra mentalidad a mí el proyecto, a Ronald le queda a deber, porque lo que estamos haciendo allá es contaminando, llámese desechos limpios, sólidos o como le quieran llamar, pero es contaminación aquí en la China. Claro la idea es buena porque en ningún momento estoy diciendo que la idea sea mala, yo lo que le digo que la idea le faltó un poquito más, porque para qué vamos a recoger basura si no la vamos a transformar, no la vamos a vender o el proceso se nos cayó en el camino y se volvió muy lento. Yo creo que aquí gracias a la modificación presupuestaria que se quedó corto estas personas que van a ir a trabajar porque es demasiado lo que hay ahí, hay que transformar el concepto del proyecto, porque nada hacemos teniendo una finca allá que recoja y recoja cantidad de bolsas de plástico, sino que hay transformar eso o buscar con quién, que otra entidad puede venir a ayudar porque sino vamos a seguir recogiendo cantidades de plástico, cantidades de desechos sólidos y si nos va a salir de las manos esa finca. En ningún momento digo que el proyecto sea malo, sino que el proyecto le faltó otro pasito más para no tener esa cantidad, que el pueblo no sabe de esos desechos sólidos valorizables que hay en la finca de Humo.

Síndico suplente Ernesto Zamora: Básicamente es lo que acaba de decir el compañero. A mí me preocupa eso, recolectar que cada casa o el pueblo de

Esparza lo que esté haciendo y sacándolo para recogerlos nosotros está muy bien. La idea de que nos lo entreguen clasificado está muy bien, pero debe dársele un seguimiento, porque se completa el reciclaje cuando el producto que se está recogiendo se usa en algo, se recicla. Hacer un centro de acopio que se nos va a hacer miles de toneladas no está bien y si se ha venido haciendo hay que corregirlo, hay que hacerlo de la mejor manera, que se entienda bien que se quiere mejorar y que los desechos se utilicen.

Regidor suplente Luis Fernando González: Yo pienso que más que el proyecto quedó grande o nos queda debiendo, creo que es erróneo, yo creo que al final tal vez se hizo como un plan piloto y si tal vez se hubiera hecho muy grande y la gente perdón y la gente no hubiera reaccionado como ha reaccionado, tal vez se hubiera visto criticado que se hizo algo muy grande y no es la reacción que hemos tenido, es mi humilde opinión. Yo lo que sí creo que en algún momento aquí lo conversamos, pienso que tal vez la solución no sé si se pueda, lo ignoro, eso no se le puede dar en Administración a una asociación sin fines de lucro o hasta alguien privado que quiera manejarlo y hacerlo crecer como proyecto en buena teoría y tal vez alguna asociación que también lo desarrolle y que lo vaya generando, porque a lo que entiendo también para la administración es muy costoso venderlo, tal vez una asociación sea más fácil o tenga menos costos, tal vez ahí con las mismas ganancias va haciendo crecer la planta y ya no va a ser solo una línea y sino tal vez más dos a futuro, no sé, es una idea y pienso que al final el plan ha sido bueno, lo que pasa es que ha crecido mucho, como todo plan piloto.

Síndico Luis Pérez: Ahora que están hablando del reciclaje, un día de estos hablé con un compañero me habló del reciclaje, qué hacen, si lo venden y qué beneficios tiene o qué hacen con el dinero, yo le dije, buena pregunta, él me preguntó eso, si lo venden, lo donan o qué hacen.

Regidor Karol Arroyo: Eso se vende.

Sra. Flor María Cubero: De hecho el proyecto es exitoso, obviamente que sí, porque todos trabajamos y queremos que nuestro mundo cada día sea mejor y por supuesto que todo lo que hagamos en beneficio de mejorar el ambiente todo eso cuenta, hasta el año del covid cuentan, porque el 2020 el planeta tuvo un respiro y nosotros, obviamente, todos los días tenemos que seguir ayudando. Yo difiero un poco con la señora Presidenta en el sentido de que sí, no, es que se ve feo, pero tampoco se ve bonito las cantidades de bolsas, porque entonces pareciera que el proyecto no le estamos dando la continuidad y yo creo que se debe de ser consecuente, sí, estamos apoyando y gracias a Dios y en este momento felicitar a nuestra gente del Cantón que se han puesto la camiseta y que como decía aquel día adultos mayores reciclan, lavan los tarros, y lo digo por mis papás y ellos lavan todo y ellos reciclan, entonces son un gran ejemplo y agradecerles a todos los que se suman día a día a esta tarea que no es una tarea fácil, pero tenemos que ser consecuentes. Si nosotros estamos en el proceso, tenemos que pensar en que tenemos que llegar a un término de ese material, no es apilar por apilar. Siempre van a haber bolsas, porque todos los días alguien se suma y todos los días alguien saca su bolsita de reciclaje, pero es que nosotros cómo municipalidad seamos responsables y podamos darle final a eso, y ahí entonces tenemos que nosotros como Concejo Municipal empezar a ver qué hacer con eso, para poder recoger los resultados que queremos tanto para el ambiente como incluso económico, porque también sea como sea es un ingreso económico y que podamos decir, podemos seguir creciendo y seguir motivando a la gente para que siga reciclando, pero sí

creo que es un trabajo que tenemos que hacer más responsablemente porque creo que sí le quedó debiendo.
Sr. Diego Estrada Jiménez: Yo me quedo con el comentario del regidor Luis porque es cierto es un centro de acopio donde se concentra la mayor cantidad de productos reciclables y luego de eso lo que se hace es que se comercializa una vez separados. Lo que sí es cierto es que falta personal para eso, pero entonces me quedo con la moción del señor regidor Luis González, porque me parece importante poder negociar el tema con alguna empresa privada o una asociación sin fines de lucro, inclusive para el tema de recursos libres para proyectos futuros que tenga hasta alcaldía con Esparza.
Regidor Juan Carlos Zeledón: Eso hay que verlo como una oportunidad, porque realmente ese centro de acopio es una empresa, prácticamente eso puede cualquier cantidad crecer, porque si alguien que lo agarre como una visión ahí mismo agarra el producto terminado, ya después muebles o cualquier material, no tiene idea del potencial que tiene eso, es como que alguien lo despierte y lo analice, porque realmente es un negociazo. Creo que sí deberíamos darnos la tarea de exponerlo para que si algún interesado quiera presentar ese proyecto y montarse en eso, porque de verdad es un gran negocio, sinceramente, y el futuro que tiene eso sería espectacular, y nos quitamos como municipalidad el tema de todo el manejo que lleva eso, solamente nos dedicaríamos más a la recolección.
Sr. Alcalde: Efectivamente, este es un problema grande que tenemos, en realidad no podemos tapar el sol con un dedo, aquí faltó planificación sin ninguna duda, porque si esto se hubiera hecho planificadamente, hubiéramos sabido el crecimiento que iba a tener esto mes a mes. Ha sido exitoso el crecimiento que ha tenido y la participación ciudadana del pueblo de Esparza en esta separación de los de los residuos, hay que felicitar al pueblo esparzano que lo ha hecho bien, nosotros no lo hemos hecho bien, definitivamente hay que ser sinceros, si lo hubiéramos hecho bien ya le hubiéramos dado una solución al problema. Aquí cuando nosotros nos dimos cuenta eso yo ustedes les informé de prácticamente desde los primeros días de haber estado por acá, que teníamos un problema ahí, que lo habíamos heredado y que había que entrarle, fue cuando ustedes nos aprobaron una modificación presupuestaria que me parece que nos quedamos cortos, me parece que el gestor ambiental se quedó corto por nada más autorizarnos 5 trabajadores por jornales ocasionales, debieron haber sido por lo menos 10, voy a cerciorarme con él para ver si es que no hay recursos o qué fue lo que pasó, pero si hay recursos deberíamos invertir porque es una prioridad solucionar ese problema. Efectivamente, con 5 personas que ya empezaron precisamente a trabajar hoy no nos alcanza, los invito a que vayan a que se vayan a dar una vuelta ahí para que se den cuenta el problema que tenemos, es un problema serio por el mismo problema ambiental, y eso lleva casi un año, pero nos toca que resolverlo. Lo que decían los compañeros regidores Luis y Juan Carlos en eso estamos ya, la administración ha hecho gestiones para que grupos organizados de Esparza tomaran la batuta, ser reunieron con la asociación del caserío de Humo y en realidad no ha habido respuesta. Ya he tenido un par de reuniones con una asociación el Buen Samaritano se llama, ellos son de Montes de Oro, porque aquí en Esparza no ha habido un grupo organizado que le haga frente a esto y nos vendría a ayudar y para ellos también va a ser un negocio, nosotros tendríamos que darle en el convenio todas las facilidades para que ellos puedan efectivamente llevar a cabo esta actividad, tener una cantidad importante de personal haciendo esas separaciones ahí en la finca de Humo y no van a ser 5

personas, tiene que ser 10, 15 o 20 personas, no sé la cantidad de gente, pero es mucha la gente que se ocupa efectivamente para poder en un plazo de varios meses trabajar muy fuerte para hacer las separaciones y luego hacer los contactos con las empresas que compran estos productos para que vengan a recogerlos, más bien ellos dicen que el negocio no es venderlo acá, es trasladarlo hasta San José, que el precio es diferente, dicen que tienen un camión inclusive. Entonces ya estamos haciendo las gestiones con esta asociación, ya tenemos un borrador de convenio, vamos a darle los últimos toques al convenio para traerlo al Concejo Municipal y que ustedes valoren la posibilidad de formalizar ese convenio con esa asociación que es la solución que yo veo y no va a ser una solución inmediata, es una solución que debe esperar para ver si efectivamente nos puedan ayudar a solucionar el problema que tenemos, que es un problema grande y yo los invito para que se den una vueltita a la finca de Humo y vean efectivamente, no estamos dando a basto ni para resolver, ni para atender lo que recogemos todas las semanas, el asunto venido creciendo, vamos a ver ahora si con estos 5 muchachos que nombramos hombres y mujeres, porque también a las mujeres había que darle oportunidades, para ver si puedan ayudarnos pero no alcanza con eso. Entonces el Convenio con la asociación va a ser fundamental, ya lo estamos caminando, espero el menor tiempo posible poder traerlo que al Concejo Municipal.

Sra. Presidenta Municipal: Yo solicitaría un informe técnico costo beneficio, les pediría a los síndicos que busquen asociaciones de Esparza para que la plata se quede en Esparza, y que no se vaya para Montes de Oro, tal vez alguna asociación, ellos que tienen la gente muy cerca, pedirle a la gente de Esparza, que sean ellos que se haga un convenio con alguien de aquí y que la plata se quede aquí que es lo más importante, eso es lo que pienso yo y vamos a el tema concluido. Ya le dieron la respuesta a la compañera.

ARTÍCULO IV
Dictámenes de Comisión

1- Se conoce dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Culturales, miembros presentes: Regidor suplente Ronald Robles Arley, regidor propietario Cristian Alonso Tercero Carvajal, regidora suplente Ileanette Picado Sánchez, regidor propietario Juan Carlos Zeledón Maffio; que dice:

"**DICTÁMEN 01-2024 COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES**
ACTA 01-2024 COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES

Al ser las diecisiete horas con veinticinco minutos, del día miércoles 17 de julio del 2024, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, se reúne la Comisión de Asuntos Culturales, con los siguientes **miembros presentes:** Regidor suplente Ronald Robles Arley -**Presidente** – Regidor propietario Cristian Alonso Tercero Carvajal - **Secretario**, Regidora suplente Ileanette Picado Sánchez, Regidor propietario Juan Carlos Zeledón Maffio.

AGENDA:

Artículo Único: Audiencia al señor Rolando Rojas Mora, para conversar sobre algunos temas de la Escuela Municipal de Música de Esparza: procesos de enseñanza, elaboración de talleres, banda municipal, administración y el proceso del concurso que se dio a cabo el año pasado.

Artículo Único:

Se realiza apertura a la Comisión haciendo revisión al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta N°009-2024 de Sesión Ordinaria, efectuada el 10 de junio dos mil veinticuatro, Artículo III, inciso 4; donde el señor Rolando Rojas Mora, solicita un espacio para exponer ciertos temas concernientes a la Escuela Municipal de Música de Esparza.

El Señor Regidor Ronald Robles le da la bienvenida al Señor Rolando Rojas Mora.

El Señor Rojas Mora, expresa su agradecimiento y desarrolla el tema de la Escuela Municipal de Música de Esparza, expone su experiencia en la Escuela de Música de Palmares en la cuál trabaja. Explica los procesos de aprendizaje y el grado académico que un estudiante regular de la Escuela de Música de Esparza podría llegar a obtener al culminar su proceso de enseñanza en dicho centro, de igual manera nos comunica que no conoce aún a ningún estudiante que haya culminado con dicho plan.

Hace referencia al plan de estudios que se desarrolla desde el año 1995, aprobado por el M.E.P. (adjunto en anexos).

Nos expone la importancia de una buena administración de la Escuela de Música, su apertura a la comunidad y algunas formas de mejorarla.

Hace mención de la denuncia interpuesta por su persona al PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO EXTERNO NÚMERO 002-2023, nombramiento al puesto ASISTENTE ADMINISTRATIVO ESCUELA DE MUSICA (ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1), GESTION DESARROLLO HUMANO Y LOCAL (adjunto en anexos), el señor Rojas Mora indica punto por punto los criterios en que no estaba de acuerdo, presenta nota dirigida al señor Didier Sosa Villalobos, oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad de Esparza con fecha del 19 de mayo del año 2023, explica que solicitó la revisión del examen por un equipo neutral y calificado de profesionales, ya que el mismo presentaba anomalías en la confección y calificación y a la fecha no tuvo respuesta de ese punto. (adjunto en anexos).

Presenta el criterio de dos profesionales, el señor Mauricio Araya Quesada, profesor de la UCR sede occidente y del señor Felipe Solís Arias, Máster en interpretación de Guitarra y docente de la UCR, como pruebas de que la calificación recibida no fue la correcta.

Termina su exposición comentando que se siente confiado en la nueva administración municipal, para que realice las mejoras en los procesos de selección y contratación de las personas más idóneas para los puestos y que los procesos sean más transparentes y equitativos.

Por todo lo anterior, la Comisión de Asuntos Culturales del Concejo Municipal de Esparza recomienda a los Señores Regidores tomar los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a la Administración y a la Auditoria de la Municipalidad de Esparza una revisión del procedimiento del Proceso de Selección Concurso externo número 002-2023. nombramiento al puesto Asistente Administrativo Escuela de Música (Administrativo Municipal 1) Gestión Desarrollo Humano y Local.
2. Solicitar a este honorable Concejo Municipal nombrar de este ceno una Comisión Especial de Enlace y Apoyo a la Escuela Municipal de Música Jesús Watson.
3. Solicitar a la Administración Municipal una reunión para escuchar la contraparte a esta denuncia con el representante de esta institución ante la Escuela de Música Municipal.

Al ser las dieciocho horas con cuarenta minutos del día miércoles 17 de julio del 2024 se da por finalizada la Comisión de Asuntos Culturales.” **Hasta aquí la transcripción del dictamen.**

Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo comenta: Hay que tener un poco de cuidado con este asunto, estamos hablando de un asunto meramente administrativo, de ahí el primer ponto me parece excelente trasladárselo a la administración y a la auditoría. La Comisión recibió a un ciudadano, tenía una queja que le podemos llamar denuncia, ya la están trasladando y canalizando donde tiene que ser seguir con esto el Concejo Municipal es ir más allá de las potestades porque es a la administración que le corresponde, fue un proceso administrativo y ahora la denuncia se está trasladando a donde tiene que ser. Siento que seguir en ese punto tres ya es querer inmiscuirse en una cuestión que es meramente de la administración y de la auditoría interna. Entonces sería acoger el acuerdo 1 y el 2, para dejar que ya la administración siga con este asunto y la auditoría que vea si tiene la competencia. La comisión de Asuntos Culturales solicita que se elimine la recomendación 3 del dictamen.

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Culturales, de la siguiente manera:
1. Solicitar a la Administración y a la Auditoria de la Municipalidad de Esparza una revisión del procedimiento del Proceso de Selección Concurso externo número 002-2023. nombramiento al puesto Asistente Administrativo Escuela de Música (Administrativo Municipal 1) Gestión Desarrollo Humano y Local.
2. Solicitar a este honorable Concejo Municipal nombrar de este ceno una Comisión Especial de Enlace y Apoyo a la Escuela Municipal de Música Jesús Watson.
3. Eliminar la recomendación 3 del dictamen, por ser un asunto administrativo.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)

ARTÍCULO V
Informes de Asesoría

1- El Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, da a conocer nota de fecha 22 de julio de 2024; que dice:

"Asunto: Respuesta a Auto por concepto de audiencia especial enviada por la CGR
En acuerdo tomado en Acta N° 13-2024 de Sesión Ordinaria de fecha 01 de julio del 2024, Artículo X, inciso 3 el Concejo Municipal aprueba la publicación del pliego de condiciones de la Licitación Mayor 2024LY-000002-0004700001 para Adquisición de 2 camiones recolectores de residuos ordinarios año 2024 o superior con Caja Recolectora de 28 yardas cubicas (21.40 m3). Procedimiento licitatorio, que fue publicado el día 04 de julio del 2024 en el Sistema Digital Unificado (SDU) para recibir ofertas incluso hasta el día 26 de julio del 2024 a las diez horas del día.
El pliego de condiciones anteriormente indicado fue objetado ante la Contraloría General de la República (CGR) por dos empresas en condición de posibles oferentes, motivo por el cual, con fecha del día 17 de julio del 2024 al ser las 14:41 horas, la Proveeduría Institucional recibe la Solicitud de Auto N°8052024000001338 por concepto de una Audiencia Especial, que indica lo siguiente:
"…De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 95 inciso a) de la Ley General de Contratación Pública y 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se le confiere AUDIENCIA ESPECIAL por el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta audiencia, para que se refiera por escrito DE MANERA AMPLIA Y BIEN FUNDAMENTADA a los argumentos expuestos por dos objetantes: M.T.S. MULTISERVICIOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA y EUROBUS SOCIEDAD ANÓNIMA. El plazo conferido se contabiliza a partir del día siguiente al de la notificación de esta audiencia. Asimismo, se advierte a la Administración que en caso de ser necesario prorrogue el plazo establecido para recibir ofertas, de conformidad con los artículos 96 de la Ley General de Contratación Pública y 257 del Reglamento mencionado. Para la contestación de la presente audiencia se le indica a la Administración que los recursos, así como sus anexos se encuentran disponibles en el expediente digital del concurso, el cual se encuentra disponible en la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas. De conformidad con lo establecido en los artículos 37 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública y 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales, las notificaciones a la parte se tramitarán en el domicilio electrónico permanente; sin embargo, se debe considerar que aplicará la notificación automática en el caso que no se pueda efectuar la notificación en el medio señalado. Por último, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se le recuerda a la Administración su obligación de atender la audiencia mediante los espacios de texto que se ha dispuesto para ello en el formulario del sistema digital unificado, de forma que los documentos adjuntos únicamente correspondan a documentos complementarios o prueba relacionada con los aspectos abordados en la respuesta…"
El recurso N°8002024000001143 fue interpuesto por la empresa **M.T.S. MULTISERVICIOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA** el día 16 de julio del 2024, a las 16:46pm en el SDU ante la C.G.R. El contenido del recurso de objeción, en lo

1 que interesa, cita lo siguiente:

ASPECTOS QUE SE IMPUGNAN:

Dentro de la información que aporta la Administración para el presente concurso se señala el siguiente documento en el que indican las especificaciones técnicas requeridas según el siguiente pantallazo:

[F. Documento del cartel]

No	Tipo de documento	Nombre del documento	Archivo adjunto
7	Especificaciones técnicas	Información técnica	Información Técnica.zip (1.36 MB)

Del documento del cartel indicado, procedemos a objetar cuatro especificaciones técnicas que impiden nuestra participación, como la transmisión, las llantas, cabina y la capacidad de carga, con el camión SINOTRUK modelo Howo que podemos participar, cumple la pretensión municipal.

2

Primer aspecto

TRANSMISION

En el pliego de condiciones se indica lo siguiente con respecto a la transmisión:

Especificaciones Técnicas. Inciso b), Artículo 86 del RLGCP.

1.3.- TRANSMISIÓN: Del tipo automática sin pedal de embrague, la cual deberá ser para la aplicación recolección residuos. Deberá estar avalada y certificada por el fabricante en documento apostillado en el país de origen del fabricante de la transmisión donde especifique que la transmisión está fabricada para trabajos de recolección de residuos la cual va a estar sometida a la manipulación de cargas pesadas y ciclos exigentes con muchos arranques y paradas, garantizando su buen funcionamiento. La no presentación de este documento será objeto descalificación de la oferta. De 6 velocidades de avance como mínimo y 1 de reversa como mínimo, se debe entregar un cuadro que indique las relaciones en cada marcha, la velocidad mínima de traslación no menor a 80 km/h, indicar la capacidad del torque de entrada, la cual debe ser igual o mayor a la del motor. Se debe entregar un cuadro que indique las relaciones en cada marcha, máxima gradiente a vencer y la velocidad alcanzada a máxima gradiente para el equipo ofrecido y de acuerdo con el peso bruto vehicular de diseño. Con prevista para la toma de fuerza. Con su respectivo enfriador.

Podemos ofertar un camión recolector con transmisión del tipo automatizada sin pedal de embrague, la cual es para la aplicación recolección residuos, avalada y certificada por el fabricante que la transmisión está fabricada para trabajos de recolección de residuos y puede estar sometida a la manipulación de cargas pesadas y ciclos exigentes con muchos arranques y paradas, garantizando su buen funcionamiento.

3

La transmisión que ofrecemos es de màs de 6 velocidades de avance como mínimo y 1 de reversa como mínimo, se debe entregar un cuadro que indique las relaciones en cada marcha, la velocidad mínima de traslación es superior a 80 km/h, la capacidad del torque de entrada es superior en un 19%, a la del motor. Se entregarà un cuadro con las relaciones en cada marcha, máxima gradiente a vencer y la velocidad alcanzada a máxima gradiente para el equipo ofrecido y de acuerdo con el peso bruto vehicular de diseño, se cumple con poseer prevista para la toma de fuerza y con su respectivo enfriador.

Es importante señalar también que en el punto 1. 5 Eje posterior se solicita anexar un cuadro donde indique la habilidad de salida en pendiente en porcentaje o grados, la cual deberá superar pendientes de 38% como mínimo, en nuestro caso el vehículo ofertado supera la habilidad de salida en pendiente, ya que es de 48%.
Para demostrar lo anterior aportamos ficha técnica de la transmisión, certificación del fabricante y criterio técnico de un ingeniero mecànico, asì como resoluciones donde la Contraloria ha indicado que se puede participar con ambas transmisiones.

Tanto la transmisión automática como la automatizada son de tipo sin pedal de embrague, ambos sistemas cuentan con capacidad para uso en servicio pesado y son comparables en cuanto a la operatividad del equipo, con la salvedad que, la transmisión automatizada permite mayor control
1 sobre la velocidad de tránsito del vehículo, al contar con la posibilidad de controlar la marcha de tránsito. Ambos tipos de transmisión permiten que el operador no deba accionar algún mecanismo
2 adicional (embrague) para el cambio de marchas.

Peticiòn:

Que se permita participar con transmisiones automàticas o automatizadas, ya que como hemos demostrado ambas transmisiones permiten cumplir con la funcionalidad y el rendimiento solicitado por la Administraciòn.
No se logro encontrar dentro del expediente electrónico la presentación de estudios técnicos que justifiquen porque sólo con la transmisión automática se puede cumplir con el objetivo municipal, ni tampoco un estudio de mercado, solamente se presentado dos cotizaciones de las empresas Auto Star y Matra Ltda, ambas empresas distribuyen camiones de fabricaciòn en los EEUU y se dejo por fuera a las empresas que distribuimos camiones europeos y asiáticos, como entre otras Eurobus, Autocori, Purdy Motor, Grupo Q, Norditec, Veinsa, MTS.
Aportamos criterio técnico de un profesional en Ingeniería Mecánica.
3

Segundo aspecto:
AROS Y LLANTAS

El pliego de condiciones dentro de las especificaciones solicita lo siguiente:

1.11 AROS Y LLANTAS: Aros para servicio pesado. Llantas con capacidad de carga igual o superior a la de los ejes, llantas con taco para tracción dentro y fuera de carretera acorde al peso bruto vehicular, tubular tipo radial con banda de acero, Indicar marca, tamaño, cantidad de capas, aportar información técnica del fabricante, con aro y llanta de repuesto, con su respectiva porta repuesto convenientemente instalado. Las llantas deben ser 425/65R22.5 delanteras y traseras 11R22.5. (justificación, la Municipalidad de Esparza ha trabajado en una política de estandarización de neumáticos que permitan tener la maquinaria actual y por adquirir con aro trasero 11R22.5 por temas económicos en las compras, por utilidad de los aros existentes y en caso en averías o situaciones similares).

De la propia redacción del artículo 1.11 Aros y Llantas, por cuanto solicita en cuanto a las llantas que sea de una capacidad igual o superior a la de los ejes, y màs adelante indica que las llantas deben ser 425/65 R 22.5 delanteras y traseras 11R22.5, y manifiesta como justificación una política de estandarización, también existen las llantas 295/65R22.5 y 365 de otras medidas que cumplen con la carga igual o superior a la de los ejes, esto es una materia del fabricante, en dotar al camión las llantas que cumplan con la capacidad de los ejes y no imponer una medida determinada. Ademàs no demuestra la Administraciòn que con llantas de otras medidas pero que cumplan con la capacidad de los ejes sea un aspecto que impide la circulación del camión, afecta la funcionalidad o genera un problema de seguridad que no permite atender la necesidad pública.

1

PETICIÒN:

El artículo es claro que lo importante es que las llantas sean de una capacidad de carga igual o superior a la de los ejes, lo que técnicamente es lògico, ya que nada sirve pedir una capacidad para llevar una determinada carga, si las llantas no soportan esa carga, por lo tanto, esto es una decisión propia del fabricante, el tipo y medida de llantas que utilice, siempre y cuando se cumpla con la capacidad de los ejes.

Por lo que solicitamos se declare con lugar este punto y se elimine una medida determinada medida de llanta, que como se parecía en las dos cotizaciones correponden a las llantas que utilizan los camiones que las dos únicas empresas fueron invitadas a cotizar.

2

<u>Tercer aspecto</u>

TIPO DE CABINA

El pliego de condiciones dentro de las especificaciones técnicas, en cuanto a la cabina solicita lo siguiente:

"1.12. Tipo de cabina sencilla, color blanco, con piso dentro de la cabina del tipo plano a todo lo ancho y largo, capacidad para tres ocupantes en la parte delantera incluyendo el chofer, como mínimo los siguientes indicadores: Tacómetro, presión de aceite, temperatura, velocímetro, presión de aire, nivel de combustible, indicador de restricción de aire del motor, etc, pitoreta de aire sobre el techo, color blanco, vidrios de ventanas para trabajo pesado del lado del acompañante de accionamiento eléctrico, llavín de seguridad en puertas de acceso, radio AM/FM, con sistema

3

bluetooth, parlantes y antenas, ventilación de cabina con aire acondicionado **que permita darle mantenimiento completo desde fuera de la cabina,** lava parabrisas y escobillas de varias velocidades, ……."

Es necesario advertir que muy solapadamente se indica que permita darle mantenimiento completo desde fuera de la cabina, esto es una cabina trompuda, y la cabina que podemos ofrecer es COE (ñata), este tema ha sido ampliamente discutido y resuelto por el Organo Contralor, que debe permitirse ambos tipos de cabina.

La argumentación de la Administración es una forma solapada de reabrir una discusión más que superada en cuanto a que las cabinas de los camiones deben ser con trompa o torpedo (como los fabricados en América) y excluir a los camiones de cabina ñata (fabricados en Asia y Europa), como si esto fuese un requisito indispensable, sustancial, trascendente, en cuanto a la funcionalidad y el desempeño para atender la necesidad de la Administración.

Lo anterior es importante por cuanto el artículo 40 de la Ley General de Contratación Pública establece que Las especificaciones técnicas deberán estar definidas en términos de calidad, desempeño y funcionalidad, por lo también la trascendencia debe enfocarse en estos criterios de funcionalidad y desempeño.

Es decir la Municipalidad de ESPARZA está diciendo de forma solapada y poco transparente que únicamente admitirá camiones con cabina tipo torpedo o trompuda pues estima, sin demostrarlo, que es más cómoda para tener acceso a puntos de mantenimiento, sin embargo, esa no es una justificación técnica que logre definir que solamente con un camión con cabina tipo torpedo se logra obtener la funcionalidad y desempeño para atender la necesidad de la Administración y el correlativo interés público.

Entonces bajo el criterio de de la Municipalidad los fabricantes de camiones Asiáticos y Europeos estamos excluidos injustificadamente de este concurso, sin razón alguna más que alguna supuesta comodidad para la Administración y por no tener capó.
Realmente es más un asunto de gusto y de preferencia de la Municipalidad pero eso no habilita para excluir potenciales oferentes del concurso por el solo hecho de que los fabricantes utilizan cabinas ñatas.

La realidad de caso es que la supuesta ventaja es irrelevante, intrascendente pues el mismo cumple con los criterios de funcionalidad y desempeño ya que la Administración puede perfectamente atender su necesidad y el fin público tanto con un camión con cabina ñata como uno tipo torpedo.

1
2 .

En síntesis la Administración pretende de forma solapada y oscura que solamente se ofrezcan una cabinas tipo torpedo cuando la realidad del mercado nos indica claramente que ambos tipos de cabina cumplen con la funcionalidad y el desempeño necesarios para satisfacer la necesidad de la Administración y atender el fin público, es decir, con cualquier tipo de cabina la Municipalidad pude atender su necesidad y este no es un defecto trasendete, **ambos tipos de cabina son equivalentes**.

En resumen es tan intrascendente el supuesto incumplimiento que en el mercado se ofrecen los dos tipos de cabina sin distinción alguna porque ambos cumplen la función y desempeño para el que fueron creados, si bien cada uno tiene sus características propias, se puede asegurar
3 objetivamente que uno sea mejor que el otro, ya que los dos tipos cumplen con la misma meta de acarrear su cargamento y lo demostraremos con criterio técnico.

Se puede afirmar que ambas configuraciones de cabina (trumpuda o ñata) cumplen equivalentemente con la funcionalidad y desempeño para la que se destinan y atienden la necesidad de la Administración y el fin público, sin que sea relevante o trascendente establecer que sólo una de ellas satisface la necesidad de la administración pues cada una se fabrica según el diseño
4 de Ingeniería del fabricante en particular.

PETICION:
Que se permita participar con cabinas trompudas o ñatas, ya que en los argumentos anteriores queda absolutamente claro y demostrado que mi representada y los demás oferentes que podemos ofrecer camiones recolectores que cumple con los requerimientos del pliego de poder dar los mantenimientos desde el frente de la cabina, y reparaciones mayores como el motor la basculación de la cabina es electrónica y muy ràpida, dando seguridad al operador y ahorrando menor tiempo en este proceso de basculación ya que es inmediato por ser electrónico.
Aportamos criterio técnico.

1

Cuarto aspecto

Capacidad volumétrica y de carga de la Caja compactadora

Dentro de este mismo artículo del pliego de condiciones, se establecen los siguientes requisitos en cuanto a la capacidad volumétrica y la capacidad de carga de la caja volumétrica:

2.1. Especificaciones de la caja compactadora:

Se debe indicar la marca y modelo de la caja recolectora, las de los camiones recolectores **deberán tener una capacidad volumétrica entre Kg de capacidad 21.40 como mínimo hasta 25 m3 con 15,000 de carga mínima.**

2

Se debe aportar los siguientes datos.

Tipo de camión	Peso del camión (Kg)	Peso de la caja compactadora (Kg)	Peso de la carga minima (Kg)	Máximo peso según reglamento de pesos y Dimensiones (Kg)
C4			12000	29000
C4			12000	29500

Debe garantizar una carga útil con residuos típicos latinoamericanos municipales no menor a la solicitada en el punto anterior.
El rendimiento económico del vehículo, dependerá de la eficiencia de la caja compactadora, **con lo cual se fija como límite mínimo una densidad de residuos dentro de la caja, una vez compactados de 800 kg/m3 (kilogramos por metro cúbico) Mínima**, en invierno, **con de aclarar los volúmenes para el cálculo de densidad, se indica que se tomó como referencia 21.40m3 con el peso solicitado (15000kg),** los volúmenes y la densidad serán calculados contra entrega del equipo, sin variar la carga solicitada

El ciclo de compactación debe ser de alta velocidad cuyo tiempo máximo del ciclo completo de carga en el rango de 20 a 25 segundos (para la caja compactadora de **21.40 m3 como mínimo hasta 24 m3,** además de permitir volver a cargar la tolva inmediatamente después del comienzo del ciclo, por cuanto se requiere optimizar rutas durante la prestación del servicio. Con mecanismos accionados por potencia hidráulica

Se observa en los puntos anteriores como la capacidad volumétrica se señala de 21.40 a 25 m3 y posteriormente se indica de 21.40 m3 A 24 m3 y en cuanto a la capacidad de carga, se solicita un mínimo de 15.000 kilogramos, en el cuadro se indica peso de carga mínima 12.000 kilogramos y en el rendimiento econòmico se solicita una densidad de residuos de 800 kg/m3, y se agrega que se tomo como referencia 21.40 m3 con el peso solicitado (15.000 kg), pero resulta que 15.000 kilogramos dde carga solicitada entre los 21.40 m3 de capacidad mínima solicitada da un resultado de 700.93 kg/m3, muy distante de los 800 Kg/m3 que daría 17.120 kg/m3.

Todas estas contradicciones en cuanto a capacidad volumétrica y la carga de residuos solicitada, produce una gran inseguridad jurìdica, ya que es a partir de la carga solicitada que se configura el camión a ofrecer y como demostramos, se indican dos cargas de 12.000 kg en el cuadro y de 15.000 kg en el texto del artículo, se solicita una densidad de compactación de 800 kilogramos por metro cùbico y eso por 21.40 m3 de la capacidad mínima de la caja compactarìa daría 17.120 kg/m3, para que 21.40 m3 de 15.000 la densidad debe ser de 700 y no de 800.

PETICIÒN

Que se defina cual es la verdadera carga de desechos y la densidad de compactación que se debe ofertar, el pliego es el reglamento del concurso y debe ser claro, para que los potenciales oferentes esten claros de lo que deben ofertar, además que se evitan posteriores recursos de apelación.

Quinto aspecto

PESOS Y DIMENSIONES
Sobre este aspecto el pliego de condiciones señala lo siguiente:

"Deberá de aportarse un plano con las medidas laterales de cómo quedará instalada la caja compactadora en el auto bastidor "camión" ofrecido. Deberá de aportase un diagrama de la distribución de pesos del fabricante de la caja compactadora".

Sobre este aspecto se hace necesario tener en cuenta que dentro de las forma de comercio para camiones recolectores, existen dos, los recolectores que vienen con la caja recolectora instalada de fábrica y los camiones que se les instala la caja recolectora en el país, por lo que el diagrama de pesos debe permitirse que también se presente por el representante de la caja recolectora en el país o de un Ingeniero Mecànico incorporado al colegio de ingenieros de Costa Rica, o que el fabricante autorice a su representante en el país a realizar el diagrama de distribuciòn de pesos.

PETICIÓN:
Solicitamos que el diagrama de la distribución de pesos pueda presentarse del representante de la caja recolectora en el país, debidamente autorizado por el fabricante o por un profesional en Ingeniería Mecánica o autorización del fabricante.

El recurso N°8002024000001146 fue interpuesto por la empresa **EUROBUS SOCIEDAD ANONIMA** el día 16 de julio del 2024, a las 19:54pm en el SDU ante la C.G.R. El contenido del recurso de objeción, en lo que interesa, cita lo siguiente:

II. CLAUSULAS QUE SE OBJETAN PARA EL CAMIÓN:

A. Eje anterior

El pliego de condiciones, en el apartado especificaciones técnicas, punto 1.4 establece lo siguiente:

"...EJE ANTERIOR: Capacidad de los ejes: Eje anterior o delantero mínimo 9 072 kg (nueve mil setenta y dos kilogramos), apto para trabajo pesado (20 000 libras), indicar marca y modelo..."

Sin embargo el Reglamento de Pesos y Dimensiones que en configuración C4, es 6000kg emitido por Cosevi-MOPT número N°31363-MOPT de setiembre 2003, aclarado, adicionado y reformado mediante decreto N°31363-MOPT de diciembre 2003 establece que para el tipo de camión objeto de la presente licitación, el peso máximo permitido para el eje delantero es de 6000 KG, por lo tanto este requisito es contrario al derecho positivo que rige la materia, debe la administración licitante modificar ese requisito para ajustarlo a derecho, mantenerlo de la forma escrita en el pliego de condiciones, impide la participación de mi representada en este proceso, por cuanto Eurobus no cotizará un vehículo que está en contraposición de la normativa que rige la materia.

Se solicita a la Contraloría acoger este punto y ordenar a la administración licitante ajustar el requisito del peso permitido para el eje anterior a 6000 kg, tal y como se demuestra en el siguiente cuadro oficial y según el decreto arriba mencionado.

CAMIÓN UNITARIO. DIAGRAMA DE PESOS PERMITIDOS

TIPO DE VEHÍCULO	ESQUEMA	CONFIGURACIÓN EJES/LLANTAS (5)	SIMBOLOGÍA DEL RODADO	NUMERO DE		PESO MÁXIMO AUTORIZADO EN TONELADAS					LONGITUD MÁXIMA (L) EN METROS
				EJES	LLAN-TAS	GRUPO DE EJES 1er	GRUPO DE EJES 2do	GRUPO DE EJES 3er	PMA (2)	PSN (3)	
C2+			1 - 1 S - S	2	4	(4)	(4)		6 (2)	6 (3)	6,00
C2			1 - 1 S - D	2	6	6	10		16	16	12,00
C3			1 - 1 1 S - D S	3	8	6	15		21	21	12,00
C3			1 - 2 S - D	3	10	6	16,5		22,5	22,5	12,00
C4			1-3 1-1 2 S-D S-S D	4	14 12	6	23 20		29 26	29 26	12,00
C4			2 - 2 S - D	4	12	13	16,5		29,5	29,5	12,00
C4+			1 - 2 - 1 S - D - S	4	12	6	16,5	6	28,5	28,5	12,00
C5			1 - 1 - 2 - 1 S - S - D - S	5	14	6	20	6	32	32	12,00

Nota:
Ancho del vehículo = 2,60 m
Altura del vehículo = 4,15 m

Definiciones:
(1) La cifra indica el número de ejes - S = llanta sencilla / D = llantas duales o dobles
(2) PMA = Peso Máximo Autorizado. En el caso del vehículo tipo C2+, camionetas pick up y doble cabina que superen las 6 toneladas de peso bruto vehicular no deberán/se exceder en ningún momento ésta última condición.
(3) PSN = Peso máximo autorizado con Suspensión Neumática, para implementación futura.
(4) En el caso del vehículo tipo C2+, camionetas pick up y doble cabina, los pesos permitidos por grupo de ejes que se utilizarán para su control serán en primera instancia los señalados por el fabricante o en su defecto la CAPACIDAD (kg) resistente de las llantas, no debiéndose exceder ésta última condición.
(5) Se deben aplicar readecuación de los pesos permisibles por eje o conjunto de ejes cuando la configuración de llantas por eje difiera de las mostradas.
(6) Eje levadizo trasero, tipo "stinger". Usado fundamentalmente en vehículos repartidores de mezcla de hormigón o recolectores de basura.
(7) Eje levadizo retráctil, ubicado adelante o atrás de un eje doble o triple. En general, usado en vehículos repartidores de hormigón o recolectores de basura.

1

Como lo demostramos, mediante el **informe técnico, del Ing. Andrés Rodríguez Chaverr**i, el cual indica: "…*En Costa Rica se cuenta con un decreto que limita las capacidades de carga de los camiones (decreto 31363-MOPT), en el cual se especifica que los camiones deben cumplir con una capacidad de máximo 6000kg, lo cual debe ser certificado tanto por el eje del fabricante, como por la capacidad de carga de las llantas, que normalmente en aros 22,5, perfiles 11R y 12R es mayor a 6000 kg. El solicitar un eje delantero de 18.000 libras busca dirigir la compra a un diseño específico de fabricante de camiones, siendo una solicitud sin proporción a la reglamentación nacional y lo único que busca es disminuir la oferta de camiones. Por tal razón, se solicita que la capacidad del eje delantero sea igual o superior a 6000 kg de acuerdo al decreto 31363- MOPT.*

Por lo anterior, solicito se acoja este punto y se ordene a la administración ajustar el requisito del peso permitido para el eje anterior a 6000 kg.

2

3

B. <u>TRANSMISIÓN</u>:

El pliego de condiciones en el apartado Especificaciones técnicas, punto 1.3 transmisión indica lo siguiente:

"1.3. TANSMISIÓN: Del tipo automática sin pedal de embrague…"

La transmisión automatizada, cuenta con un módulo que se acciona con un mando por palanca, hasta el operador puede tomar la decisión de seleccionar su uso, si de forma manual o automatizada. No necesita un pedal de embrague.

Las ventajas o mejoras tecnológicas que permite son:

1) Le permite de una forma automatizada, óptima y segura realizar los cambios de marcha, según la topografía, si el vehículo va en pendiente o bajada, si el vehículo va con carga o descargado, haciendo el cambio de marcha más adecuado, haciendo un uso eficiente del consumo del combustible.

2) Esta transmisión a lo interno, a la hora de dar mantenimientos, es totalmente igual que una transmisión manual. No contiene componentes adicionales.

3) No cuenta con pedal de embrague, lo que le permite un mayor confort al operador, evitando lesiones de hombro manguito rotador, lesiones de rodilla que se ocasionan a lo largo del tiempo, por accionamiento del pedal de embrague.

Como se evidencia, no hay una diferencia en ambas transmisiones, sino por el contrario, ambas cumplen el mismo objetivo, que le permiten al operador realizar una conducción más eficiente, con menos consumo de combustible, con mayor seguridad y evitando a largo plazo lesiones en el operador. Ambas persiguen el mismo objetivo.

No se adjunta dentro del expediente electrónico, estudio técnico, que justifique las razones por las cuales la Administración, fundamenta que la única transmisión en el mercado nacional que satisface la solicitud de incorporar dentro del pliego de condiciones exclusivamente la transmisión automática, al no existir justificación técnica de la

administración para establecer este requisito de transmisión automática, debe de abrirse la posibilidad de ofertar camiones con sistema de transmisión automatizada.

El criterio técnico que se acompaña es claro, los sistemas de transmisión automatizados son tan eficientes como los automáticos como los estrictamente manuales. La transmisión automatizada otorga grandes ventajas técnicas al operador del camión, al propietario del camión, es el sistema más utilizado en Europa y Asia, reduce en gran medida el desgaste de los sistemas convencionales o manuales, es el mejor sistema de protección al medio ambiente por cuanto su uso es mucho mas eficiente que los otros sistemas de transmisión, hay un ahorro significativo en el consumo de combustibles fósiles y en combinación con los sistemas de potencia de los motores la contaminación al medio ambiente es mucho más inferior que los otros sistemas.

El pedir un sistema de transmisión automática restringe la participación de mi representada por cuanto en cumplimiento de las normas Euro V el fabricante de los camiones que representamos fabrica estos camiones con sistema de transmisión automatizada. El sistema de transmisión automática únicamente es fabricado por las empresas de Norte América, por lo que mantener este requisito únicamente beneficia y restringe la participación de potenciales oferentes que no fabrican con caja automática.

No existe imposibilidad de cumplimiento del fin público buscado con esta contratación, si el camión es ofertado con caja automatizada o automática, de cualquiera de las dos formas se consigue el fin público, recolección de desechos sólidos, las ventajas técnicas y económicas se demuestran con el criterio técnico que acompaño, por lo tanto, no existe motivo de interés público para establecer esta restricción cartelaria.

Por lo cual solicitamos al ente contralor, se ordene la modificación de la cláusula del pliego de condiciones indicada y se permita la participación de oferentes con sistema de transmisión de caja de cambios automatizada.

Como lo demostramos, **mediante el informe técnico, del Ing. Andrés Rodríguez Chaverri**, el cual indica: "…*Las transmisiones se han ido perfeccionando de forma que los camiones puedan cumplir con las normativas ambientales de los distintos países. Por esto, camiones construidos con norma Europea, para poder cumplir con las curvas de contaminantes, deben contar con transmisiones manuales accionadas de forma automatizada, lo que garantice que el camión tendrá una conducción optima, para así cumplir las normas ambientales y evitar daños en los equipos. El solicitar una transmisión automática específicamente lo que busca es limitar las ofertas de camiones disponibles…*"

La transmisión por solicitar debe ser de acuerdo al diseño del camión, permitiendo sistemas automatizados de mejor desempeño que una caja automática. En camiones de alta demanda, los fabricantes han migrado de sistemas manuales y cajas automáticas de convertidor de torque a sistemas automatizados, en los cuales el sistema no depende de un convertidor de torque sino de un sistema de piñones y sincronizadores accionados automáticamente, que permiten tener un mejor desempeño que una caja manual.

Por lo cual, queda demostrado, que ambas transmisiones, automatizada y automática, cumplen con lo requerido técnicamente.

1

Como lo demuestro con el criterio técnico de experto en la materia, cada fabricante tiene la forma de configurar su caja de cambios de acuerdo al torque, potencia de motor, capacidad de carga solicitada en el pliego, tipo de topografía del terreno en que se va a desplazar el camión, por lo que para lograr la máxima eficiencia, máxima potencia, máxima seguridad, máxima eficiencia en consumo de combustible, los fabricantes diseñan y fabrican el vehículo y su caja de cambios para lograr esos objetivos, tal es el caso de Eurobus en el que la caja de cambios está diseñada con 16 velocidades hacia adelante o de avance y no de 6 velocidades como lo pide el pliego, condición que hace mucho más eficiente y de mejor consumo de combustibles fósiles al tener un mayor número de cambios, ya que con ello el motor funciona con menos exigencia y menor consumo.

Por lo anterior, solicito se acoja este punto y se ordene a la administración permitir participar con un camión con una caja de cambios automatizada o automática.

2

C. <u>Aros y llantas</u>.

El pliego de condiciones en el apartado 1.11. Referido a los aros y llantas establece lo siguiente:

"…Las llantas deben ser 425/65R22.5 delanteras…"

Como justificante para esta característica establecen lo siguiente:

"…(justificación, la Municipalidad de Esparza ha trabajado en una política de estandarización de neumáticos que permitan tener la maquinaria actual y por adquirir con aro trasero 11R22.5 por temas económicos en las compras, por utilidad de los aros existentes y en caso en averías o situaciones similares)…"

3

Como lo demuestro con el criterio técnico que acompaño, las dimensiones de las llantas de los camiones a ofertar deben estar acordes con la legislación positiva que rige la materia, a saber decreto ejecutivo N°31363-MOPT, según el cual las llantas de los vehículos deben responder a la capacidad de carga, tipo de eje, carga útil, de acuerdo con estas variables así los fabricantes de camiones los dimensionan y construyen para obtener el mejor rendimiento, la mayor durabilidad, la mayor eficiencia del camión, relación motor, caja, y llantas.

Establecer una limitante como la que tiene el pliego de condiciones en cuanto a las medidas de las llantas es contrario a los principios de igualdad de trato y de oportunidades, de libre concurrencia, por cuanto las medidas ahí establecidas solo se ajustan en un todo a las medidas de los camiones fabricados en norte América.

La justificante de la administración de establecer esas medidas de las llantas por motivos de ahorro y sustitución en caso de averías, es lo que es conocido en el pueblo como desvestir a un santo para medio vestir a otro. No es lógico, no es razonable que se justifique un requisito técnico a una eventualidad de reemplazo, o de utilización de una llanta nueva para configurar un camión que se encuentra varado. Este razonamiento es contrario a la lógica y la ciencia, va en contra de la seguridad del uso de los bienes, sobre todo de camiones como los licitados que por lo general están cargados, pone en riesgo la seguridad de los funcionarios que utilizan esos camiones para el trabajo, como de los demás usuarios de las carreteras por donde circulan, porque al poner llantas que se encuentran con distintas medidas y dimensiones su uso es un gran riesgo para la seguridad pública, por lo tanto, el argumento de la administración no es lógico, no responde a criterios científicos como lo exige el artículo 16 de la Ley General de Administración Pública.

En cuanto a este aspecto referido a las llantas tanto traseras como delanteras, la característica establecida en el pliego de requerimientos impide la participación de mi representada al establecer como característica técnica que la llanta sea 425/65R22.5, ya que mi representada ofrece estos camiones con llantas 295/80R22.5 en función de la capacidad del eje anterior.

Las medidas de las llantas ofrecidas por mi representada cumplen a cabalidad el funcionamiento técnico y de rendimiento del camión a ofertar, ella no representa una limitante de ninguna especie para el buen funcionamiento y desempeño del camión, según las características y funcionalidades requeridas, es una garantía del fabricante, que el camión va a cumplir en todos sus extremos y funcionalidades con las llantas 295/80R22.5, así lo determina la norma o decreto, capacidad de carga del eje anterior.

No hay en el expediente administrativo de esta licitación un criterio técnico del porque solicitar ese tipo de llantas, que reitero limitan la participación de mi representada, si el fabricante garantiza la funcionalidad y desempeño del camión con las llantas de medida 295/80R22.5.

Al no existir un criterio técnico en que fundamentar tal limitación, y que determine que con otras medidas no se cumple el fin publico perseguido con esta licitación, por lo que, al imposibilitar la participación de mi representada en este proceso de licitación, es por lo que expresamente se solicita que se permita ofertar las llantas con una medida según el camión a ofertar.

Como lo demostramos, **mediante el informe técnico, del Ing. Andrés Rodríguez Chaverri**, el cual indica: "*…Las llantas a solicitar se debe basar en la legislación nacional decreto 31363-MOPT correspondiente a Capacidades de Pesos y Dimensiones para transitar en las carreteras nacionales. En el cartel se solicitan llantas 425/65R22,5, cuando lo correcto es solicitar que las llantas cumplan la legislación nacional en capacidad de carga por eje. El solicitar un diseño de llanta de este tipo direcciona la contratación a camiones de tipo Americano, dejando por fuera los camiones de diseño Europeo y Asiático. Por lo anterior las llantas deben ser de acuerdo a la configuración del camión. Se solicita que la capacidad de las llantas sea de acuerdo a la legislación nacional, en donde las llantas a instalar en el camión cumplan con ser superiores a la capacidad de peso del eje, el cual por legislación nacional es de 6000 kg por eje, 3000 kg por cada llanta".*

Por lo expuesto **solicito se acoja esta objeción y se permita a los oferentes participar con las medidas de las llantas que mejor responden a las características, condiciones y diseño del camión según el fabricante,** que para el caso de los camiones ofertados por Eurobus son las siguientes medidas de las llantas delanteras es 295/80R22.5 y las traseras 12R22.5, siendo que con estas llantas se cumple el objeto contractual buscado con esta licitación.

Tome en cuenta que este proceso de licitación es para la compra de dos camiones recolectores de residuos sólidos, no es para la compra de repuestos y o sustitución de partes para otros camiones que tenga la municipalidad en sus patios, estén estos en condiciones buenas o malas, no puede buscarse con este proceso repuestos para otros camiones, desvirtúa la esencia del proceso de licitación, para suministrar repuestos a otros camiones debe la administración licitante buscar otro camino, otro proceso de licitación o contratación.

III. OBJECIÓN A CRITERIOS TECNICOS DE LA CAJA COMPACTADORA.

ASPECTOS QUE SE IMPUGNAN:

Previo a entrar en un análisis técnico científico de las cláusulas que se impugnan, se hace necesario manifestar ante esa autoridad, que las administraciones cuando deciden la compra de camiones recolectores, lo primero que deben definir es la cantidad de desechos sólidos a recolectar, este dato las lleva a definir la capacidad volumétrica y la carga de la caja recolectora que ocupan y posteriormente el camión que pueda soportar la caja recolectora más la carga de la basura.

La caja compactadora se define por cuatro aspectos fundamentales, capacidad volumétrica, densidad de compactación, capacidad volumétrica de la tolva y duración del ciclo de compactación, en este caso, la Administración dispuso especificaciones técnicas para poder cumplir con el objetivo que le resuelva su situación particular, sin embargo, varias especificaciones técnicas impiden nuestra participación, y procedemos a demostrarlo.

2.1 ESPECIFICACIONES CAJA COMPACTADORA

En el pliego de condiciones, página 5 penúltimo párrafo indica:

"…*Se debe aportar el enlace web a la ficha técnica original del sitio web de la marca y modelo ofertado, con el fin de validar la misma.*

La oferta que no coloque la información será descalificada por no aportar o sustentar la información técnica solicitada."

Este punto no se puede colocar una ficha técnica exclusiva para cada camión recolector de basura, ya que cada uno se configura de acuerdo a las necesidades de cada institución, y algunas medidas, se pueden encontrar en la página web modelos genéricos, pero no

exclusivos de cada licitación, de ahí que indicar que indicar que la oferta que no aporte la información solicitada será descalificada.

Es imposible para los fabricantes colocar en el sitio Web todas y cada una de las características de todos y cada uno de los camiones que pueden fabricar, sería información de tantos datos y valores que haría imposible para los clientes determinar una a una la configuración de la ficha técnica del camión recolector.

Esta información solo la podría cumplir el camión que se haya tomado como modelo para la conformación de las especificaciones técnicas, pero esa conformación no es estándar para todos los fabricantes, quienes, SI pueden llegar a fabricar ese camión con esa conformación técnica, pero no es el estándar del fabricante, reitero, nada impide a que lo llegue a fabricar, pero en el sitio web existirán otro sin fin de combinaciones conforme clientes satisfechos existan.

De ahí que mantener ese requisito, de que el camión estándar pedido en este pliego sea el estándar al fabricado por el oferente según las características solicitadas, impide la participación de mi representada, por lo que expresamente solicito que este requisito sea eliminado, porque las características técnicas solicitadas en este apartado serán cumplidas por el fabricante una vez adjudicado, ello en aplicación de pequeñas variables de fabricación a los camiones estándar que hay en su página.

La consecución del fin público se obtendrá con la fabricación del camión y la tolva de acuerdo a las características técnicas solicitadas, independientemente de que sí estas características solicitadas en este pliego de condiciones, coinciden o no con los estándares del fabricante en el sitio web. De otra forma este requisito es violatorio del principio constitucional de libre concurrencia, de igualdad de trato y de oportunidades.

Por lo anterior, solicito se acoja este punto y se ordene a la administración realizar la modificación al pliego cartelario, e indicar que se debe brindar el sitio web, con el fin de verificar la existencia real del fabricante, con fichas técnicas genéricas que se encontrarán en la página web

2.1 ESPECIFICACIONES CAJA COMPACTADORA

En el pliego de condiciones, página 6 indica lo siguiente:

"*...EXPULSOR*

Seis (6) zapatas como mínimo en el expulsor con las siguientes dimensiones: 14 "x 5" x 3 1/2 ".

Rieles del expulsor con las siguientes dimensiones: 7 15/16 " x 4 1/2" x 1 3/16 ".

Cilindros nitrurados..."

Tal y como lo demuestro con el **criterio técnico** que acompaño, con respecto a las zapatas y rieles del expulsor, son indicaciones y medidas exclusivas de un fabricante de norte américa, ya que la cantidad y las medidas, dependen exclusivamente de cada fabricante de cajas compactadoras.

La función de las zapatas es evitar el desgate de las piezas metálicas por lo cual la medida puede variar dependiendo de la marca del fabricante.

Los rieles del expulsor son las guías donde va a correr las zapatas del expulsor por lo que deben de ser compatibles en tamaño, esto es diseño de cada fabricante, prueba de ello es que en ninguna ficha técnica indica las medidas de las zapatas ni de los rieles.

Nuestro equipo cumple con lo solicitado en el cartel, con el objetivo final de la municipalidad que es la capacidad volumétrica del cuerpo compactadora mínima de 28ydrs3 ; pero no así con las medidas y cantidades que solicita el pliego cartelario, ya que al ser temas meramente de diseño de cada fabricante de cajas compactadoras, este requisito restringe la libre participación, limitando a los fabricantes a cumplir con medidas y cantidades que solamente un fabricante en especial cumple con lo solicitado.

Hacemos referencia a lo indicado **en el estudio técnico, del Ing. Andrés Rodríguez Chaverri en la página dos** de su informe cuando analiza las cantidades de zapatas, medidas de zapatas y rieles, según la cláusula arriba citada para arribar a la conclusión de dicho profesional de que estas cantidades y medidas deben responder al diseño de cada fabricante, el oferente debe garantizar el cumplimiento del fin público buscado con esta contratación, en los términos y condiciones de los requisitos de orden técnico establecidos en el pliego de condiciones, por lo tanto cada fabricante debe cumplir con esos requisitos para lograr el fin público, de la forma en que su diseño lo establezca, garantizando a la administración la vida útil del equipo a adquirir, independientemente del número de piezas y medidas de las mismas.

Las solicitudes técnicas deben tener referencia a la calidad del producto, diseño, vida útil y facilidad de operación por parte del usuario final. El especificar un tamaño de zapatas es una forma de dirigir una contratación a un proveedor único. Solicitamos se modifique este punto a zapatas de fácil reemplazo y mantenimiento, con una vida útil no menor a X ciclos de operación.

Petitoria:

Como queda demostrado, estos puntos, zapatas y rieles de expulsor, corresponden a diseño exclusivo de cada fabricante de caja compactadora, la forma en que cada fabricante cumpla estos requisitos no va en detrimento del cumplimiento del objeto contractual y fin público establecidos en el pliego de condiciones, por lo cual, solicitamos a la Administración, realizar la modificación en dicho punto, indicando lo siguiente:

“seis (6) Zapatas como mínimo en el expulsor fácilmente reemplazables, certificadas por el fabricante”

“Rieles del expulsor certificados por el fabricante”

1
2

2.1 ESPECIFICACIONES CAJA COMPACTADORA

En el pliego de condiciones, página 6 indica lo siguiente:

"SISTEMA HIDRAULICO:

Válvula de corredera y barrido VA35 (35GPM).

Válvula TG del expulsorVA35 (35GPM)."

Como veremos a continuación, el pliego de especificaciones técnicas, infringe el principio de legalidad, el cual significa "que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que conlleva desde luego el sometimiento a la Constitución y a la ley, preferentemente, y en general a todas las normas del ordenamiento jurídico"; y también los principios rectores que rigen en materia de Contratación Administrativa, limitan la libre participación, concurrencia de potenciales oferentes.

El indicar válvula VA35 (G.P.M.), desvirtúa como tal el pliego cartelario, limitando la libre participación, ya que solamente un oferente cumple a cabalidad con la marca indicada en el cartel, por efectos de distribuidor autorizado en Costa Rica, quien ostente la distribución de la marca McNeilus.

En el Reglamento de la Ley de Contratación Pública, Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública, inciso h, indica:

"Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes."

Para la caja compactadora de 28Yd³ la Administración sugiere una marca en específico, que solamente un oferente en participar puede cumplir, por lo que genera una limitación para que mi representada pueda ofertar, no hay un sustento técnico, incorporado en el

expediente electrónico que indique cuales son las razones técnicas por las cuales la Administración incorpora esta preferencia en una marca en particular, está generando barreras de ingreso de potenciales oferentes.

No se adjunta dentro del expediente electrónico, estudio técnico, que justifique las razones por las cuales la Administración, fundamenta que la única forma de satisfacer lo solicitado, en referencia sistema hidráulico sea con la válvula modelo VA35 G.P.M. Por lo cual solicitamos, se permita la participación con válvula de acuerdo a los criterios de fabricación de cada uno de los fabricantes de los equipos, que cumplan las especificaciones técnicas y requisitos de fin público a cumplir, o lo que es lo mismo, permitir que se participe con cualquiera otra marca de válvula para el fin especifico, no impide la consecución del fin público buscado con esta contratación.

Cada fabricante de cajas compactadoras o recolectores utiliza la bomba hidráulica que de acuerdo al diseño de ingeniería se adapte, por lo tanto, no puede el cartel definir la marca y modelo de la bomba que requiere, este es un componente más de los muchos que conforman una caja recolectora, por lo tanto, no se puede limitar la participación exigiendo una bomba de una marca y modelo en específico. Solicitamos que se reemplace este requerimiento, y que por lógica técnica se adecúe para que tanto el flujo de la bomba, la salida y las capacidades de las válvulas sean congruentes entre sí y que garantice el fabricante mediante certificación que el sistema hidráulico ofertado es apto para cumplir con la compactación solicitada y por ende el fin público buscado con esta licitación.

La administración está incluyendo en el cártel una marca de modelo de bomba hidráulica y de válvulas de la marca Parker VA35 G.P.M., sin fundamentar la razón técnica por la cual es solicitado, ya que no presentan ningún estudio técnico que respalde la solicitud de pedir estas válvulas específicamente, esto no influye directamente en la funcionalidad de lo solicitado en el cartel que es tener una capacidad de compactación de 840kg/m³. Cada fabricante usa una marca y modelo de válvula específica para cada compactador dependiendo de donde se construya y de acuerdo a sus estudios técnicos de ingeniería de fabricación, para cumplir con la capacidad de compactación que se ofrece en sus unidades. Por ejemplo, McNeilus utiliza la válvula VA35 en sus equipos M2 **(Se adjunta evidencia)**.

1
2

Modelos de válvulas de corredera, barrido y TG expulsor que son también de la marca Parker, ofrecida por la marca de compactadores de basura McNeilus, de la cual este proceso ha solicitado en todos los requisitos y que nuestra marca de compactadores DAMAEQ a ofrecer, posee una marca diferente de válvulas hidráulicas que está garantizado por el departamento de ingeniería de DAMAEQ.

3

Petitoria:

Por lo tanto, como queda demostrado, el solicitar VA35 G.P.M., es exclusivo de la marca Parker, y que solo lo tiene la caja compactadora Marca McNeilus. Por lo cual, solicitamos a la Administración, realizar la modificación al pliego cartelario indicando lo siguiente:

"Válvula de corredora y barrido, según cada fabricante, cumpliendo con el caudal de diseño del equipo"

"Válvula TG del expulsor según cada fabricante, cumpliendo con el caudal de diseño del equipo"

1

2.1 ESPECIFICACIONES DE LA CAJA COMPACTADORA

En el pliego de condiciones, página 7 indica lo siguiente:

"ESPECIFICACIONES DEL CILINDRO

Cilindro de placa eyectora de 7" diámetro como mínimo de 4 etapas"

Un cilindro se compone de dos partes; un vástago y una camisa, como se observa en la imagen que aportamos, la sección que algunas marcas de cajas compactadoras utilizan con revestimiento nitrurado es el vástago únicamente no la camisa.

El diámetro del cilindro de la placa eyectora que se pide en 7" no tiene relación específica y exclusiva para potenciar la función de extracción de los residuos sólidos, corresponde a la ingeniería de cada fabricante el diámetro de ese cilindro, la posición del cilindro, su

2

potencia, las bombas con las que actúan hasta las mangueras de presión, todas ellas funcionan para la obtención de un fin, que es el acomodo, sacado y vertido de los residuos sólidos, todo conforme a los requerimientos del pliego cartelario.

Por lo tanto, restringir el diámetro a 7" es contrario de los principios de libre concurrencia y participación, porque al final la obtención de la función que se busca con esa parte del equipo dependerá de la forma en que cada fabricante diseñe y dimensione la funcionalidad.

Por ello solicito que se acoja en este extremo la objeción al pliego de condiciones, y se permita que cada oferente presente solución al sistema de recolección conforme al diseño del fabricante, garantizando los requisitos técnicos exigidos para este punto en el pliego cartelario, todo en cuanto al diámetro del cilindro, que se permita cilindros de seis y mas pulgadas, reitero, de acuerdo al diseño del fabricante.

Por otro lado, el espesor de la barra es proporcional a la fuerza de retracción del pistón, lo que también es afectado por la presión de trabajo de la bomba hidráulica. Por lo anterior, solicitamos se especifique que el diseño del pistón sea acorde al peso a movilizar.

Hacemos referencia a lo indicado en el **estudio técnico del Ing. Andrés Rodríguez Chaverr**i de fecha 15 de julio 2024 que en la página 3 dispone:

"El diseño del diámetro de cilindro, diámetro de barra y cantidad de cuerpos es específico de cada fabricante. A mayor presión de trabajo menor será el área de presión hidráulica requerida para poder vencer el peso de compactación. Este punto al igual que los puntos anteriores, hace referencia a un diseño de un fabricante en específico, limitando a un oferente único. Por lo anterior, solicitamos se especifique que el diseño del pistón sea acorde al peso a movilizar".

Petitoria:

Por lo cual, solicitamos a la Administración, realizar la modificación al pliego cartelario e indicar:

"cilindros de placa eyectora de 6" diámetro exterior como mínimo de 4 etapas".

La Unidad Solicitante, con fecha del día 22 de julio del 2024 da respuesta a la solicitud de información N°774820 emitida la misma por el Ingeniero José Antonio Acevedo Alfaro Gestor de Servicios Públicos, quien brinda su criterio técnico con respecto al descargo de los puntos objetados, por lo que la Administración, una vez evaluados los puntos señalados por los recurrentes considera que la respuesta de la audiencia especial otorgada por la Contraloría General de la República debe fundamentarse según la siguiente recomendación: "…La Municipalidad de Esparza en calidad de ADMINISTRACIÓN LICITANTE, se pronuncia ante la Contraloría General de la República mediante esta AUDIENCIA ESPECIAL con respecto a los puntos objetados por el recurrente, en el siguiente orden:

Recurso interpuesto por M.T.S. MULTISERVICIOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

Primer punto objetado Transmisión: Que se permita participar con transmisiones

automáticas o automatizadas
Sobre esta petición: Esta administración se allana a la pretensión siendo que la solicitud corresponde a una mejora tecnológica, se harán las modificaciones necesarias.
Segundo punto objetado Aros y Llantas: El artículo es claro que lo importante es que las llantas sean de una capacidad de carga igual o superior a la de los ejes, lo que técnicamente es lógico, ya que nada sirve pedir una capacidad para llevar una determinada carga, si las llantas no soportan esa carga, por lo tanto, esto es una decisión propia del fabricante, el tipo y medida de llantas que utilice, siempre y cuando se cumpla con la capacidad de los ejes. Por lo que solicitamos se declare con lugar este punto y se elimine una medida determinada medida de llanta, que como se parecía en las dos cotizaciones corresponden a las llantas que utilizan los camiones que las dos únicas empresas fueron invitadas a cotizar
Sobre esta petición: Se declara sin lugar. Esta administración con base en sus políticas internas de optimización de recursos y estandarización de flotas aunado al estudio de mercado, logró determinar el tipo de camión pesado con las características técnicas que sirven a los fines de la administración pública, en razón de esto, se construyó un pliego de condiciones capaz de encuadrar la necesidad de la administración. Nótese la falta de fundamentación de la objetante que no logra demostrar con el criterio técnico aportado su dicho, sino que, más parece una valoración subjetiva por parte del profesional, sin un sustento técnico real en base científica o técnica que demuestre como sus llantas pueden cumplir de igual manera con las solicitadas en el pliego, siendo estas de menor perfil, nótese además que se echa de menos fichas técnicas con la cuales se pueda realizar un ejercicio comparativo y así llegar a la conclusión que pueden cumplir con el fin e interés público. Se le recuerda al recurrente que es su deber probar técnicamente que su equipo si puede cumplir con los fines de la administración y no al contrario sensu, además de que los criterios técnicos no solo se limitan a la firma de un profesional autorizado, si no que éste va más allá de brindar un criterio personal y subjetivo, debe el profesional realizar los ejercicios comparativos con el fin de concluir que realmente las llantas son aptas según lo solicitado en el pliego de condiciones. Si bien alega que las llantas bien pueden ser de menor perfil de acuerdo a lo regulado por la ley, esta administración no solicita una llanta inferior a lo que regula la ley, sino que es superior y en aras de contar con una misma medida de llanta dentro de la flota institucional.
Tome en cuenta el objetante que la administración es la que mejor conoce su necesidad al momento de plantear una adquisición y que con base a la discrecionalidad administrativa puede actuar dentro de los parámetros legales y administrativos para construir un pliego de condiciones acorde a la necesidad y con el fin de garantizar una compra eficiente, no solo de dos camiones recolectores de forma aislada como indica el recurrente, si no que estos camiones deben de ajustarse a la estandarización implementada por este Gobierno local como política de optimización de los recursos económicos. Ahora bien, se le recuerda al recurrente que el pliego de condiciones es un reflejo de lo que la administración necesita comprar y es así como deben de ajustarse los posibles oferentes al pliego de condiciones y no a contrario sensu, nótese que no logra probar el recurrente que se le impida la participación con tal requisito, sino, que lo que busca es ajustar el pliego a su equipo estándar, siendo que es perfectamente posible que desde la fábrica las llantas se configuren con medidas distintas o en su defecto las sustituyan, siendo que estas son las que se ajustan a las políticas de estandarización de este Gobierno municipal.
Tercer punto objetado Tipo de Cabina: Que se permita participar con cabinas trompudas o ñatas, ya que en los argumentos anteriores queda absolutamente claro y demostrado que mi representada y los demás oferentes que podemos ofrecer camiones recolectores que cumple con los requerimientos del pliego de poder dar los mantenimientos desde el frente de la cabina, y reparaciones mayores como el motor la basculación de la cabina es electrónica y muy rápida, dando seguridad al operador y ahorrando menor tiempo en este proceso de basculación ya que es inmediato por ser electrónico. Aportamos criterio técnico.
Sobre esta petición: Esta administración se allana a la pretensión y se hará las modificaciones necesarias. Se acepta la participación de cabinas trompudas y ñatas, en el

entendido que conforme a la facultad discrecional con la que goza la administración y siendo que para esta administración la cabina de capó es más funcional en cuanto al acceso al motor, reduciendo el tiempo en que se da mantenimiento entre un camión ñato y uno trompudo es que se premiará con puntaje a los camiones con cabina de capó. Se realizará la modificación al pliego de condiciones.

Cuarto punto objetado Capacidad volumétrica y de carga de la Caja Compactadora: Que se defina cuál es la verdadera carga de desechos y la densidad de compactación que se debe ofertar, el pliego es el reglamento del concurso y debe ser claro, para que los potenciales oferentes estén claros de lo que deben ofertar, además que se evitan posteriores recursos de apelación.

Sobre esta petición: **Se declara con lugar, debe leerse correctamente:**

Se debe indicar la marca y modelo de la caja recolectora, las de los camiones recolectores deberán tener una capacidad volumétrica 21.40 con 15,000 Kg de capacidad de carga mínima. Las cajas deberán ser de alta compactación. Cada oferente deberá especificar la densidad promedio resultante en kilos por metro cúbico, con residuos típicos latinoamericanos o reportes de báscula de un relleno sanitario en Costa Rica, que pese los vehículos con una báscula camionera debidamente calibrada de acuerdo con las normas del MEIC y dentro de un promedio de 30 días para la época de invierno. El invierno tiene una incidencia en la humedad del contenido de los residuos, en relación al verano o días secos, por el agua contenida que se deposita entre los intersticios de la masa de residuos.

El rendimiento económico del vehículo, dependerá de la eficiencia de la caja compactadora, con lo cual se fija como límite mínimo una densidad de residuos dentro de la caja, una vez compactados, de 700 kg/m3 (kilogramos por metro cúbico) mínima, en invierno, los volúmenes para el cálculo de densidad, se indica que se tomó como referencia 21.40m3 con el peso solicitado (15.000 kg), los volúmenes y la densidad serán calculados contra entrega del equipo, sin variar la carga solicitada.

Mayor capacidad volumétrica de tolva receptora acorde con el diseño del modelo de la caja recolectora, de tal forma que se evite la repetición innecesaria de ciclos de compactación en sitios de alta densidad de residuos, con lo que se pretende que sólo se manipule la placa compactadora, una vez por cada parada del camión, con lo cual se garantiza la mayor tasa de transferencia de residuos por hora y mayor eficiencia. Por lo que se evaluará la mayor capacidad de tolva en metros cúbicos.

La prensa compactadora y la tolva de alimentación serán posteriores. Podrá ser de placa de compactación de barrido o rotativa o semejante. El ciclo de compactación debe ser de alta velocidad cuyo tiempo máximo del ciclo completo de carga en el rango de 20 a 25 segundos (para la caja compactadora de 21.40 m3, además de permitir volver a cargar la tolva inmediatamente después del comienzo del ciclo, por cuanto se requiere optimizar rutas durante la prestación del servicio. Con mecanismos accionados por potencia hidráulica.

Quinto punto objetado Peso y Dimensiones: Solicitamos que el diagrama de la distribución de pesos pueda presentarse del representante de la caja recolectora en el país, debidamente autorizado por el fabricante o por un profesional en Ingeniería Mecánica o autorización del fabricante.

Sobre esta petición: **Se rechaza de plano lo solicitado**. Debe tener en cuenta el recurrente que la administración entiende que los fabricantes de camiones y cajas recolectoras cuentan con distribuidores o comercializadores de sus equipos para cada región o país, los cuales se encargan de eso, de comercializarlos, venderlos o colocarlos en el mercado nacional como, es este caso concreto, lo cual se entiende que no los fabrican solo los comercializan.

Ahora bien, hay cierta información técnica que solo las casas fabricantes pueden aportar para que esa información técnica sea válida y legítima, tal como la solicitada en este punto recurrido y esto tiene sustento en que la ingeniería de construcción es propia de la casa matriz, la cual al tener en el país a sus representantes estos pueden pedir estas informaciones a sus casas matrices. Es por este motivo que no es aceptable que información técnica que debe salir de las casas fabricantes estén a cargo de terceros, aun cuando sea su distribuidor autorizado, por lo que se rechaza de plano este reclamo.

Recurso interpuesto por EUROBUS SOCIEDAD ANONIMA

Primer punto objetado Eje anterior: Por lo anterior, solicito se acoja este punto y se ordene a la administración ajustar el requisito del peso permitido para el eje anterior a 6000 kg

Sobre esta petición: Esta administración se allana a la pretensión y se hará las modificaciones necesarias.

Segundo punto objetado Transmisión: Por lo anterior, solicito se acoja este punto y se ordene a la administración permitir participar con un camión con una caja de cambios automatizada o automática

Sobre esta petición: Esta administración se allana a la pretensión siendo que la solicitud corresponde a una mejora tecnológica, se harán las modificaciones necesarias.

Tercer punto objetado Aros y Llantas: Por lo expuesto solicito se acoja esta objeción y se permita a los oferentes participar con las medidas de las llantas que mejor responden a las características, condiciones y diseño del camión según el fabricante, que para el caso de los camiones ofertados por Eurobus son las siguientes medidas de las llantas delanteras es 295/80R22.5 y las traseras 12R22.5, siendo que con estas llantas se cumple el objeto contractual buscado con esta licitación.

Tome en cuenta que este proceso de licitación es para la compra de dos camiones recolectores de residuos sólidos, no es para la compra de repuestos y o sustitución de partes para otros camiones que tenga la municipalidad en sus patios, estén estos en condiciones buenas o malas, no puede buscarse con este proceso repuestos para otros camiones, desvirtúa la esencia del proceso de licitación, para suministrar repuestos a otros camiones debe la administración licitante buscar otro camino, otro proceso de licitación o contratación.

Sobre esta petición: Se declara sin lugar. Esta administración con base en sus políticas internas de optimización de recursos y estandarización de flotas aunado al estudio de mercado, logró determinar el tipo de camión pesado con las características técnicas que sirven a los fines de la administración pública, en razón de esto, se construyó un pliego de condiciones capaz de encuadrar la necesidad de la administración. Nótese la falta de fundamentación de la objetante que no logra demostrar con criterio técnico su dicho, siendo que lo que alega es no cumplir con la medida de llantas y aros con los que la administración solicita y por eso solicita la variación del requisito. Se le recuerda al recurrente que es su deber probar técnicamente que su equipo si puede cumplir con los fines de la administración y no a contrario sensu. Si bien alega que las llantas bien pueden ser de menor perfil de acuerdo a lo regulado por la ley, esta administración no solicita una llanta inferior a lo que regula la ley, sino que es superior y en aras de contar con una misma medida de llanta dentro de la flota institucional.

Tome en cuenta el objetante que la administración es la que mejor conoce su necesidad al momento de plantear una adquisición y que con base a la discrecionalidad administrativa puede actuar dentro de los parámetros legales y administrativos para construir un pliego de condiciones acorde a la necesidad y con el fin de garantizar una compra eficiente, no solo de dos camiones recolectores de forma aislada como indica el recurrente, si no que estos camiones deben de ajustarse a la estandarización implementada por este Gobierno local como política de optimización de los recursos económicos. Ahora bien, se le recuerda al recurrente que el pliego de condiciones es un reflejo de lo que la administración necesita comprar y es así como deben de ajustarse los posibles oferentes al pliego de condiciones y no a contrario sensu, nótese que no logra probar el recurrente que se le impida la participación con tal requisito, sino, que lo que busca es ajustar el pliego a su equipo estándar, siendo que es perfectamente posible que desde la fábrica las llantas se configuren con medidas distintas o en su defecto las sustituyan, siendo que estas son las que se ajustan a las políticas de estandarización de este Gobierno municipal.

Objeciones a las Especificaciones Técnicas de caja compactadora:

Pretensión: Solicito se acoja este punto y se ordene a la administración realizar la modificación al pliego cartelario e indicar que se debe brindar el sitio web, con el fin de

verificar la existencia real del fabricante, con fichas técnicas genéricas que se encontrarán en la página web.
Resolución: Esta administración se allana a la pretensión y se hará las modificaciones necesarias.
Pretensión: Como queda demostrado, estos puntos, zapatas y rieles de expulsor, corresponden a diseño exclusivo de cada fabricante de caja compactadora, la forma en que cada fabricante cumpla estos requisitos no va en detrimento del cumplimiento del objeto contractual y fin público establecidos en el pliego de condiciones, por lo cual, solicitamos a la Administración, realizar la modificación en dicho punto, indicando lo siguiente:
"seis (6) Zapatas como mínimo en el expulsor fácilmente reemplazables, certificadas por el fabricante" "Rieles del expulsor certificados por el fabricante"
Resolución: Esta administración con base en sus políticas internas de optimización de recursos y estandarización de flotas aunado al estudio de mercado, logró determinar el tipo de camión recolector con las características técnicas que sirven a los fines de la administración pública, en razón de esto, se construyó un pliego de condiciones capaz de encuadrar la necesidad de la administración. Se rechaza por falta de fundamentación. Nótese la falta de fundamentación de la objetante que no logra demostrar con criterio técnico su dicho, siendo que lo que alega es no cumplir con las medidas de las zapatas de la caja recolectora y por eso solicita la variación del requisito. Se le recuerda al recurrente que es su deber probar técnicamente que su equipo si puede cumplir con los fines de la administración con su caja recolectora y no a contrario sensu. Si bien alega que las zapatas son acordes a cada fabricante, lo cierto es que no se realiza el ejercicio comparativo frente a lo solicitado, se echa de menos las fichas técnicas de la caja recolectora con la que pretende participar y así realizar la debida comparación, siendo imposible saber contra que es lo que se compara el requerimiento objetado.
Tome en cuenta el objetante que la administración es la que mejor conoce su necesidad al momento de plantear una adquisición y que con base a la discrecionalidad administrativa puede actuar dentro de los parámetros legales y administrativos para construir un pliego de condiciones acorde a la necesidad y con el fin de garantizar una compra eficiente. Ahora bien, se le recuerda al recurrente que el pliego de condiciones es un reflejo de lo que la administración necesita comprar y es así como deben de ajustarse los posibles oferentes al pliego de condiciones y no a contrario sensu, nótese que no logra probar el recurrente que se le impida la participación con tal requisito, sino, que lo que busca es ajustar el pliego a su equipo estándar, siendo que es perfectamente posible que desde la fábrica configurar las cajas recolectoras con medidas específicas o distintas a las cajas estándar tal y como el mismo oferente lo ha manifestado en líneas anteriores.
Nótese la falta de fundamentación de la objetante que no logra demostrar con el criterio técnico aportado su dicho, sino que, más parece una valoración subjetiva por parte del profesional, sin un sustento técnico real con base científica o técnica que lo demuestre.
Pretensión: Por lo tanto, como queda demostrado, el solicitar VA35 G.P.M., es exclusivo de la marca Parker, y que solo lo tiene la caja compactadora Marca McNeilus. Por lo cual, solicitamos a la Administración, realizar la modificación al pliego cartelario indicando lo siguiente:
"Válvula de corredora y barrido, según cada fabricante, cumpliendo con el caudal de diseño del equipo"
"Válvula TG del expulsor según cada fabricante, cumpliendo con el caudal de diseño del equipo"
Resolución: Se declara con lugar el reclamo y se hará las modificaciones correspondientes léase correctamente:
Válvula de corredera y barrido del tipo VA35 (35 gpm) similar o superior.
Pretensión : Por lo cual, solicitamos a la Administración, realizar la modificación al pliego cartelario e indicar:
"cilindros de placa eyectora de 6" diámetro exterior como mínimo de 4 etapas".
Resolución: Se declara con lugar, se hará las modificaciones correspondientes,

Léase correctamente:
Cilindro de placa eyectora de 6” diámetro exterior como mínimo de 4 etapas. En el entendido de que se evaluará el cilindro que tenga mayor diámetro externo, siendo que a mayor diámetro mayor capacidad de compactación y robustez.
Considerando los puntos expuestos por la unidad solicitante de esta contratación, en cuanto al recurso y también en atención a solicitudes de aclaración del pliego que fueron presentadas en el Sistema Digital Unificado, la administración pretende hacer una modificación al pliego de condiciones donde se contemplaran no solo los cambios señalados anteriormente sino también los siguientes que se derivan de solicitudes de aclaración presentadas:
Sobre las Aclaraciones de Autostar Vehículos SA:
Pretensión 1: Se solicita realizar la incorporación del diagrama correspondiente al camión 8x4, en concordancia con el camión que van a adquirir y no con el croquis que consta en el expediente debido a que es un camión 6x4.
Resolución: Esta administración se allana a la pretensión debido a un error técnico de la administración por lo que se realizara la corrección en el pliego de condiciones y se realizó la modificación mediante el oficio GSP-117-2024, con un nuevo rango hasta los 10,80 metros como máximo.
Pretensión 2: Que se elimine el apostillado del país de origen para los documentos solicitados de la transmisión y suspensión.
Resolución: Esta administración se allana a la pretensión y se modificara el pliego de condiciones para que sea lea de la siguiente forma: (En caso de no contar con el documento apostillado el oferente podrá presentar una certificación de fábrica con una declaración jurada emitida por el representante legal de la marca en el país que le asegure a la administración que la información es veraz).
Pretensión 3: Que se modifique la habilidad de salida en pendiente ya que la administración solicito que para el eje posterior la misma deberá superar pendientes de 38% como mínimo.
Resolución: Se realiza el análisis de la solicitud con en coordinación con el mecánico municipal y esta administración se allana a la pretensión y se realizara la modificación del pliego de condiciones para que se lea de la siguiente forma: Eje Posterior: Trasero tipo tándem, mínimo de 20 866 kg (veinte mil ochocientos sesenta y seis kilogramos) o 46 000 libras, los diferenciales deberán ser para servicio pesado, el eje debe ser tándem de ocho ruedas, sistema de bloqueo longitudinal y transversal operado desde la cabina a discreción del operador, con bomba para lubricación, esto por el tipo de trabajo a que estará expuesta la unidad (zonas montañosas, con vados, pendientes elevadas, caminos en tierra, erosionados, con huecos y otras condiciones difíciles), además se debe indicar los modelos de los ejes ofrecidos, marca y capacidad en kilogramos de cada uno.
(Se deberá de anexar un cuadro donde indique la habilidad de salida en pendiente en porcentaje o grados, la cual deberá superara pendientes de 35% como mínimo).
Se establece esta condición de habilidad de salida entendiendo las condiciones topográficas del cantón de Esparza, por lo que no se aceptaran habilidades inferiores ya que la funcionalidad de la maquinaria no se adaptaría a las condiciones que requiere la administración tenga el equipo que se requiere adquirir para la prestación del servicio de recolección.
Por tanto, atendemos en tiempo y forma la solicitud de auto por concepto de audiencia especial, atendiendo punto por punto los alegatos presentados por ambos objetantes. Se adjunta a esta respuesta, el documento del Formulario de la Decisión Inicial con los cambios respectivos de las especificaciones técnicas ya realizados, que será el documento a modificar en el Pliego respectivo, al igual que los documentos aportados por la Unidad Técnica solicitante de la compra…”
Se solicita de forma respetuosa a la Alcaldía Municipal, elevar esta recomendación de respuesta al seno del Concejo Municipal, con el fin de contar con el aval respectivo, para atender Auto N°8052024000001338 mediante SICOP para lo que se posee plazo al día 30 de julio del 2024.” **Hasta aquí la transcripción del informe.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Aprobar el documento de respuesta a la audiencia concedida por la Contraloría General de la República, en los términos expuestos por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, con base en los criterios técnicos de la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-113-2024 de fecha 16 de julio de 2024; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación de la nueva **LEY DE DECLARATORIA DEL 30 DE JULIO DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DEL PRIMER SUFRAGIO DE LAS MUJERES EN COSTA RICA.** A esta normativa le correspondió el número de **Ley N.º 10.452**.

La publicación de este nuevo cuerpo legal, se llevó a cabo el día **martes 16 de julio de 2024**, en la **Gaceta N.º 130**, en virtud de lo anterior se realiza la entrega de dos ejemplares con la normativa de esta nueva herramienta una ante la secretaría, y otra para que sea enviada a la Administración." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-113-2024 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada copia a la Administración y a la Comisión Condición de la Mujer. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-114-2024 de fecha 16 de julio de 2024; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre la publicación definitiva de la **REFORMA AL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA.**

Esta divulgación se llevó a cabo el día **martes 16 de julio de 2024**, en la **Gaceta N.º 130**, por lo que a partir de ese momento adquirió vigencia.

En este mismo acto se realiza la entrega de dos ejemplares de esta publicación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultado por cualquier interesado y que a la vez se traslade a la Administración." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-114-2024 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-115-2024 de fecha 17 de julio de 2024; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CPASOC-0586-2024, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMA AL INCISO E) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY 9986, DE 21 DE MAYO DE 2021,** ambos contentivos en el **Expediente 24.215.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

La necesidad del presente proyecto de ley surge por la confusión o vacío generado que puede presentarse tras un cambio introducido mediante la aprobación, en el año 2021, de la Ley General de Contratación Pública, Ley N.º 9986. Esta normativa sustituyó integralmente a la

anterior Ley de Contratación Administrativa, Ley N.º 7494, de 2 de mayo de 1995. La modificación en el interés se relaciona con la exclusión de ciertos sujetos de derecho internacional público y los tipos de contratos que pueden ser concertados, conforme a lo establecido en la nueva Ley N.º 9986. Esta exclusión también estaba presente en la anterior Ley N.º 7494, aunque con algunas diferencias que actualmente generan incertidumbre jurídica. Para mayor claridad, a continuación, se presenta la excepción de la que se trata comparativamente:

Ley de Contratación Administrativa, N.º 7494, de 2 de mayo de 1995	Ley General de Contratación Pública, LeyN.º 9986, de 27 de mayo de 2021
ARTÍCULO 2- Excepciones Se excluyen de los procedimientos de concursos establecidos en esta ley las siguientes actividades: (…) b) Los acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho público internacional. (…)	ARTÍCULO 2- Exclusiones de la aplicaciónde la ley Se excluyen del alcance de la presente ley lassiguientes actividades: (…) e) Los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público **de carácter humanitario, los cualesse rigen por el derecho internacional público.** (…)

Diferente naturaleza de los contratos exceptuados.

Aunque a primera vista pareciera que la diferencia versa únicamente sobre el carácter humanitario del sujeto de derecho internacional público para poder quedar fuera del alcancede la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP), lo cierto del caso es que, másbien, se trata de regulaciones sobre contratos de naturalezas jurídicas diferentes. Es decir, laexclusión que se regulaba en el artículo 2, inciso b), de la Ley de Contratación Administrativa(en adelante LCA) obedecía a contratos de naturaleza administrativa, mientras que laexclusión regulada en el actual artículo 2, inciso e), de la LGCP obedece a convenios o tratados de naturaleza internacional, tal como se explica a continuación.

La jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República (PGR) ha establecido, en el análisis particular del inciso b) del numeral 2 de la LCA, que si dicha excepción estaba incluida en la norma era porque se trataba de contratos administrativos susceptibles de ordenarse de acuerdo con el derecho interno, ya que los convenios o tratadosinternacionales, por su propia naturaleza, no están sometidos al derecho interno de los Estados, sino al derecho internacional público. Por tanto, la estipulación taxativa de la excepción cobraba sentido únicamente tratándose de contratos administrativos que pueden ser regulados por la ley. En el dictamen C-305-2009, la Procuraduría empezó por precisar loque se entiende por convenio o tratado internacional a partir de lo que, al efecto, dispone el artículo 2 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, aprobada por la Leynúmero 7615 de 24 de julio de 1996. Según la Convención, un tratado o convenio internacional es aquel suscrito entre Estados y regido por el derecho internacional público. Apartir de allí, la PGR estableció claramente que los acuerdos a que se refería el artículo 2, inciso b) de la Ley de Contratación Administrativa, no son tratados o convenios internacionales, sino contratos administrativos. Textualmente señala,

"Cuando el legislador se refiere a acuerdos con otros Estados o sujetos de Derecho PúblicoInternacional no se está refiriendo a los convenios Internacionales. Va de suyo que estos noson contratos administrativos, por lo que no puede plantearse su sumisión a una norma de contratación administrativa. Si un acuerdo se excluye de la Ley de Contratación Administrativa es porque jurídicamente puede ser considerado contrato administrativo. Para lo cual es necesario que no estén sometidos al Derecho Internacional."

La exclusión de los procedimientos ordinarios de contratación es una decisión del legislador que, en el caso del inciso b) del numeral 2 de la LCA, se dio en razón de la naturaleza jurídica de uno de los contratantes, en este caso ser un sujeto de derecho internacional público como los Estados y las organizaciones intergubernamentales (NacionesUnidas, OEA, OCDE, etc.), por ejemplo. Ahora bien, si los contratos a los que

se refiere el mencionado artículo de la anterior LCA no pueden ser convenios internacionales, ¿qué contratos son? La Procuraduría en el dictamen citado precisa que,

"La Administración Pública puede suscribir contratos con sujetos de Derecho Internacional Público, que no se sujetarán a los procedimientos de contratación administrativa en razón de la naturaleza del sujeto contratante. Pero que tampoco podrán considerarse convenios internacionales por no estar regidos por el Derecho Internacional. Estos acuerdos celebrados por la Administración Pública tienen el contenido normal de un contrato administrativo."

Este criterio ha sido reiterado por la PGR en el reciente dictamen C-110-2022, en el cual explica que,

"Esta norma no se refiere a la suscripción de convenios internacionales que, como indicamos, sólo pueden llevarse a cabo por negociación del Poder Ejecutivo y aprobación de la Asamblea Legislativa. Por el contrario, este tipo de acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho público internacional no se encuentran sujetos al derecho internacional, ni tampoco a la Ley de Contratación Administrativa." (...)

"Adicional a lo señalado, debemos indicar que los órganos de la Administración Pública con capacidad jurídica contractual tienen también la posibilidad de suscribir convenios consujetos de la comunidad internacional, siempre y cuando ese acuerdo no esté sujeto al derecho internacional."

En consecuencia, es claro que los entes u órganos de la Administración Pública con capacidad contractual pueden suscribir contratos con sujetos de derecho internacional público, sean estos Estados o de otro tipo. Estos son el tipo de contratos que, manteniendo sunaturaleza administrativa pese a estar suscritos entre la Administración Pública y un sujeto de derecho internacional público, la anterior LCA excluía del procedimiento de contrataciónadministrativa. Un ejemplo puede ayudar a comprender mejor el tema. En el citado dictamenC-305-2009, la PGR analizó un aspecto relevante en relación con lo aquí tratado, y que tieneque ver con la posibilidad de que órganos o entes públicos suscriban contratos con sujetos dederecho internacional público en el marco o como ejecución de un convenio o tratado internacional, lo cual implicaría, necesariamente, que tales contratos no pierden su condiciónde contratos administrativos. En este caso, se recuerda que el SINAC es un órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Ambiente y Energía. Dijo la PGR en ese dictamen:

"Como ya se ha indicado, el SINAC no puede ser parte de un convenio internacional. En general, no puede ser parte en un convenio que se rija por el Derecho Internacional. Ello porque carece de la subjetividad internacional necesaria para constituirse como Parte. Desde esa perspectiva, no puede concurrir con un Estado o con un sujeto de Derecho Internacional Público en un convenio de cooperación regido por normas de Derecho Internacional.

No obstante, la ausencia de competencia internacional no significa que un convenio internacional y la cooperación internacional no tengan como destinatario el Sistema de Áreas de Conservación. En este sentido, el Estado puede suscribir convenios de cooperacióninternacional que prevean la realización de proyectos en el ámbito de competencia del Sistema. Asimismo, un convenio de cooperación internacional suscrito por el Estado puedehaber previsto la celebración de convenios de ejecución. Estos convenios, en tanto estén enel marco del convenio internacional, pueden ser suscritos por organismos públicos sea directamente con el organismo cooperante o bien con agencias gubernamentales que brindenla cooperación. En esa medida, se comprende que el SINAC podría ser parte de un conveniode ejecución del convenio de cooperación firmado por el Estado, convenio que fungiría comomarco de la negociación en que sería parte el SINAC."

De allí que de lo dicho por la PGR puede extraerse como conclusión que los contratos administrativos suscritos con otros Estados o con otro tipo de sujetos de derecho internacionalpúblico, mantienen su naturaleza administrativa, aunque se den en el marco

de un convenio o tratado internacional. En este caso, el SINAC como órgano con capacidad jurídica
contractual ejerce la facultad de suscribir **contratos administrativos** con sujetos de la comunidad internacional, contratos que la anterior LCA excluía de sus procedimientos. En conclusión, la anterior Ley de Contratación Administrativa exoneraba de los procedimientos ordinarios de contratación a aquellos contratos administrativos concertados por las administraciones públicas con sujetos de derecho internacional público. Contratos administrativos que, además, pueden darse en el marco, o como ejecución, de un convenio otratado internacional, pero que **no** se rigen por el derecho internacional, sino por el derecho interno. Precisamente, por esta razón es que, aunque estaban excluidos de los procedimientos ordinarios de contratación de la LCA, estos contratos debían ser refrendados por la Contraloría General de la República (artículo 1 de la Ley número 9665, de 21 de febrero de 2019).

Así las cosas, llama mucho la atención la nueva redacción del inciso e) del artículo 2de la LGCP vigente, que excluye *"los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público".* Porque al indicar que se rigen por el derecho internacional público transforma la naturaleza de los acuerdos exceptuados, pasando de contratos administrativos a convenios o tratados internacionales. Es decir, los artículos citados regulan especies fácticasdiferentes. Como se explicó antes, la PGR fue clara al precisar que la anterior Ley de Contratación Administrativa excluía de los procesos ordinarios de contratación a los contratos administrativos concertados entre administraciones públicas nacionales y sujetos de derecho internacional. Pero ahora, la LGCP no habla de contratos administrativos, porqueestos se regulan por el derecho interno, y la excepción contenida en el inciso e) citado remitea que se rijan por el derecho internacional público, o sea, que se refiere a convenios internacionales.

-De ahí que mientras la anterior LCA exceptuaba de sus procedimientos a los contratos administrativos en su artículo 2, inciso b), la actual LGCP excluye a los convenios internacionales en el inciso e) del numeral 2.

-Con este cambio, introducido a partir del texto sustitutivo aprobado por unanimidad en la comisión que conoció el expediente (ver acta de la sesión número 8 a folio 2459 del expediente número 21.546) se generan por lo menos 3 problemas.

La norma se torna vacua porque no regula nada, ya que de por sí los acuerdos regidospor el derecho internacional público no están sujetos al derecho interno de los Estados, con lo cual, exceptuar de la aplicación de la LGCP a los convenios internacionales es, como mínimo, redundante. Dado que las diferentes administraciones públicas (entes u órganos con capacidad jurídica contractual) u organizaciones privadas que manejan fondos públicos, no cuentan con la subjetividad internacional necesaria para constituirse como Parte de un convenio o acuerdo regido por el derecho internacional público, los sujetos de la exclusión del inciso e) del artículo 2 de la LGCP no podrían ser otros que el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, en virtud de las competencias asignadas en los artículos 121, inciso 4) y 140, inciso 10) de la Constitución Política. Lo cual también carece de sentido porque dichas competencias no tratan sobre actividad de contratación administrativa.

Y lo más importante es que los contratos administrativos suscritos con otros Estadoso sujetos de derecho público internacional dejaron de estar exceptuados de los procedimientos de contratación ordinaria, **incluso aquellos relativos a sujetos internacionales de carácter humanitario**. Con ello, podría entenderse que en principio deben someterse a las regulaciones de la LGCP.

Inseguridad jurídica

El texto base del proyecto de ley N.º 21.546, que se convirtió posteriormente en laLGCP, proponía en su artículo 3 lo siguiente:

Artículo 3- Excepciones. Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos enesta ley únicamente las siguientes actividades:

a) Los acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho públicointernacional en el ámbito estricto de la competencia de estos últimos.

Este texto fue modificado en un primer momento por un texto sustitutivo en comisión. Lastimosamente, en las actas de la Comisión Especial 21563, donde se tramitó y dictaminó el expediente 21.546, no existen justificaciones de los cambios introducidos al texto base pormedio del texto sustitutivo, aprobado en ese órgano por unanimidad en la sesión número 12del día 26 de junio de 2020.

Tras esta modificación el texto de interés decía:

Artículo 2. Exclusiones de la aplicación de la ley. Se excluyen del alcance de la presenteley las siguientes actividades:

(…) e) Los acuerdos celebrados con otros Estados, los cuales se rigen por el DerechoInternacional Público.

Tampoco existió deliberación pública cuando se aprobó la otra modificación a este inciso, mediante una moción de fondo de consenso aprobada en el plenario legislativo actuando como comisión general, el día 11 de marzo de 2021. Con este cambio, el texto pasóa tener la versión que finalmente estableció la exclusión en la LGCP de *"e) Los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público"*. Durante esta sesiónel proyecto se dio por suficientemente discutido, de manera que no existió debate por el fondocuando se votó en primer debate la iniciativa, el día 20 de abril de 2021.

Para el segundo debate, el día 18 de mayo de ese año, sí hubo deliberación por el fondo. En lo pertinente al asunto tratado, la diputada Delgado Orozco, una de las principales promotoras de la iniciativa de ley comentada, señaló lo siguiente:

"En otro orden de ideas, quiero aprovechar este espacio, para dejar claro el espíritu del legislador en dos temas claves; la primera relacionada con las alianzas estratégicas.

(…) El segundo aspecto versa sobre la exclusión contenida en el inciso e) del artículo 2 delproyecto que señala: Se excluye del alcance de la presente ley los acuerdos celebrados conotros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, los cualesse rigen por el derecho internacional público.

Lo anterior tiene como propósito, bajo el concepto (entre comillas) "carácter humanitario" de asegurarle a la Cruz Roja Costarricense la continuidad de sus procedimientos de compras de ambulancias y demás insumos médicos para atender emergencias y que son adquiridos directamente a través de su hub como Comité Internacional. En todo lo demás, dicha institución deberá aplicar los procedimientos que corresponden en este proyecto de ley.

El derecho internacional público dispone las reglas jurídicas entre los Estados y demás sujetos de derecho internacional, como las organizaciones internacionales; por tanto, en caso de existir lógicamente un tratado, un convenio, un acuerdo celebrado con otros sujetosde derechos internacional público que disponga claramente la exclusión o la no aplicación de normativa especial en materia de compras públicas, no se podrán desconocer sus efectos jurídicos en el ordenamiento interno de conformidad lógicamente con la jerarquía normativa; esto en virtud de que las disposiciones de un acuerdo o un tratado internacional,como todos sabemos, tendrá prevalencia sobre una ley ordinaria".

Como se desprende del proceso legislativo descrito, nunca hubo una justificación explícita y razonada que amparara la introducción en el inciso e) comentado, de la frase finalque dice "*los cuales se rigen por el derecho internacional público".* Expresión esta que, como se ha analizado, transforma totalmente el tipo de contratos exceptuados del alcance dela Ley, pasando de excluir los contratos administrativos en la LCA a excluir los convenios internacionales regidos por el derecho internacional público en la LGCP. En otras palabras, la LGCP ahora incluye dentro de su alcance a los contratos administrativos suscritos entre

administraciones públicas y sujetos de derecho internacional público, toda vez que este tipode contratos sí están sujetos al derecho interno del Estado y no se estableció su excepción enla ley. Pero la declaración puntual de la diputada Delgado Orozco, hecha incluso con el afánde establecer el espíritu del legislador a la hora de interpretar la norma, revela que esas consecuencias jurídicas nunca fueron las que motivaron aquella redacción, ni fueron previstas.

Al contrario, el cambio en la especie fáctica regulada (de contratos administrativos a convenios internacionales) pasó desapercibido para los legisladores. La citada diputada intentó aclarar el propósito de la excepción haciendo referencia al carácter humanitario del sujeto internacional, aspecto que se agregó en la moción aprobada en el plenario. Pero sobreel elemento de que los acuerdos exceptuados sean sólo los regidos por el derecho internacional público no observó nada, lo cual permite inferir que no estaba al tanto de la transformación que estaba operando.

Valga decir también que los contratos administrativos suscritos entre administraciones públicas costarricenses y sujetos de derecho internacional público, como por ejemplo la CruzRoja, aunque se trate de un sujeto con carácter humanitario, también quedan dentro del alcance de la LGCP, por tratarse de contratos de naturaleza administrativa que no quedaron excluidos. Por ende, la añadidura referente a los sujetos de derecho internacional de carácterhumanitario no es relevante, porque la excepción regulada opera sólo sobre convenios internacionales regidos por el derecho internacional público (que negocia el Poder Ejecutivoy aprueba el Poder Legislativo) y concertados con sujetos de carácter humanitario. Por eso, como se dijo antes, la excepción del inciso e) del artículo 2 de la LGCP en su actual redacciónes vacua, porque ya las materias reguladas por el derecho internacional público no se ordenanpor el derecho interno. Entonces, por un lado, se tiene un texto base del proyecto de ley

21.546 que establecía claramente sus propósitos por escrito en su respectiva exposición de motivos, y por otro lado se tiene la introducción de un cambio en la excepción que nos ocupasin justificación ni referencia de ningún tipo en todo el proceso legislativo.

Esa exposición de motivos era clara al manifestar que:

"… la propuesta que se somete al conocimiento de la Asamblea Legislativa es el resultado de un proceso de depuración de las excepciones a los procedimientos ordinarios de contratación, no sólo mediante la reducción significativa del número de supuestos de excepción, para garantizar la existencia de competencia en la mayor parte de los procedimientos de contratación, sino que además introduciendo y ajustando algunos de losrequisitos para su utilización".

Y, sin embargo, una vez realizada esa depuración de las excepciones, el texto base del proyecto de ley mantenía la redacción así: "a) Los acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho público internacional en el ámbito estricto de la competencia de estosúltimos". Esta composición del inciso original guardaba la semejanza suficiente con el incisoderogado de la LCA, diferenciándose únicamente en la parte subrayada, que no modifica la naturaleza jurídica de los acuerdos exceptuados. Así, de buena fe se comprende que seguía haciendo referencia a los contratos de naturaleza administrativa que se suscribieran entre losentes u órganos con capacidad jurídica contractual y los sujetos de derecho internacional público, tal como precisó la Procuraduría.

Por tanto, la determinación de mantener la exclusión de los acuerdos celebrados conotros Estados o con sujetos de derecho público internacional, entendiéndose por ellos en el texto base que se refiere a contratos administrativos, se mantuvo aun después de realizada la depuración de excepciones por los diputados y diputadas proponentes. Es decir, se quiso continuar con el parámetro previamente establecido por la LCA, agregando, eso sí, que seanacuerdos dentro del ámbito de competencia del sujeto internacional respectivo. De lo contrario, de no haber querido esta continuidad, los legisladores proponentes habrían depurado o eliminado también esta excepción, en el ejercicio de su derecho constitucional deiniciativa legislativa.

Por las razones esgrimidas hasta aquí, puede afirmarse que dentro de los propósitos de la iniciativa de la LGCP nunca figuró la idea o intención de dejar de excluir los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público, entendiendo por ellos contratos de naturaleza administrativa, de los procedimientos de la LGCP. Esta claridad,cuyas raíces pueden rastrearse en el proceso legislativo de creación de la LGCP, contrasta con la opacidad de la modificación que transformó la naturaleza jurídica de los contratos exceptuados, pasando de administrativos a convenios internacionales, como se analizó. De modo que el ejercicio de enmienda realizado en el proceso de elaboración de la ley no está transparentemente desarrollado como el del planteamiento de la iniciativa original.

Por todo lo anterior, llegamos al convencimiento de que la inclusión de los acuerdoso contratos de naturaleza administrativa suscritos con sujetos de derecho internacional público dentro del alcance de la nueva LGCP, se debe a un descuido o error involuntario dellegislador, el cual queremos rectificar con el presente proyecto de ley, recuperando el espírituoriginal de la iniciativa. Otro detalle para considerar en la valoración de la presente propuestatiene que ver con el artículo 3 de la LGCP, el cual dispone:

Artículo 3 Excepciones

Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos en esta ley únicamente las siguientes actividades:

a) La actividad contractual sometida a un procedimiento especial de contratación, en virtud de acuerdos internacionales aprobados por la Asamblea Legislativa.

Alguien podría interpretar que con esta norma queda resuelto el tema de los contratos administrativos con sujetos de derecho internacional público; sin embargo, no es así, o al menos no siempre, ya que tal regla depende de que el convenio internacional prevea claramente la exclusión o la no aplicación de normativa especial en materia de contratación administrativa, tal como señaló la diputada Delgado Orozco en el segundo debate de la LGCP. Es decir, si los convenios o acuerdos internacionales prevén la excepción para no acogerse a los procedimientos administrativos ordinarios, entonces se aplica esa norma que,al ser de carácter internacional está por encima de la ley. Pero si no, entonces deben cumplirla LGCP.

Resulta que muchos acuerdos o convenios de cooperación no contemplan esa posibilidad de exclusión, en parte porque existía la certeza del inciso b) del artículo 2 de la anterior LCA, ahora derogado, por lo que no se buscaba incluir dicho tema como parte de las negociaciones internacionales. En este sentido, el acuerdo entre el Gobierno de Costa Rica yel Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), aprobado por la Ley N.º 5878, es el marco jurídico general que regula la asistencia y cooperación que el PNUD prestaal Gobierno de Costa Rica a solicitud de éste. Tal y como lo establece el artículo 1.1, lo queeste acuerdo regula son las condiciones básicas bajo las cuales el PNUD presta ayuda a los proyectos de desarrollo del Gobierno, ayuda que se da a solicitud del Gobierno y la aprobación del PNUD, y en razón del acuerdo suscrito.

En el marco de este acuerdo se suscriben contratos de naturaleza administrativa relativos, precisamente, a la asistencia que el PNUD presta, a solicitud del Gobierno, a determinados proyectos de desarrollo de este. Es claro que las disposiciones contenidas en elacuerdo rigen dichos contratos como norma de derecho interno, dada su incorporación al ordenamiento jurídico nacional hecha por la Ley 5878. Y es claro, también, que la aplicacióndel acuerdo a dichos contratos implica que, si hubiese una contradicción o antinomia entre una de estas disposiciones y lo regulado en una norma de rango legal, prevalece lo dispuestoen el acuerdo dada su condición de Convenio Internacional y de conformidad con lo que establece el artículo 7 constitucional.

Sin embargo, las disposiciones contenidas en el acuerdo son relativas al objeto, contenido, forma de ejecución y terminación de los acuerdos o contratos suscritos en relacióncon la ayuda prestada a los proyectos de desarrollo del Gobierno. Ninguna de las disposiciones del acuerdo se refiere a los procedimientos que han de seguirse para su adopción, es decir,

para la selección del contratista. En este sentido, es importante señalar que el acuerdo no contiene ninguna disposición que excluya a estos contratos de los procedimientos ordinarios de contratación regulados en la LGCP, por lo que debería someterse a estos mecanismos, pudiendo entorpecerse la agilidad u oportunidad con que la agencia presta los servicios de interés gubernamental, al tornar más gravosa la contratación.

Además, el deber de someterse a los procedimientos de la LGCP podría interpretarsecomo una contradicción del espíritu y las finalidades del acuerdo citado, en la medida en quehace más dificultosa su adopción y, con ello, la ejecución del acuerdo. El artículo décimo, punto 1 del acuerdo, establece:

"1.-El Gobierno adoptará todas las medidas necesarias para que el PNUD, sus Organismosde Ejecución, sus expertos y demás personas que presten servicios por cuenta de ellos, estén exentos de los reglamentos u otras disposiciones legales que puedan entorpecer las operaciones que se realicen en virtud del presente Acuerdo, y les dará las demás facilidadesque sean necesarias para la rápida y eficiente realización de la z

- *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que esta iniciativa busca enmendar un error contenido en la nueva Ley General de Contratación Pública y de esta forma mantener fuera del alcance de esta ley a los contratos administrativos suscritos con sujetos de derecho internacional público, dotándolos de seguridad jurídica. En virtud de lo anterior, sería importante valorar la posibilidad de brindarle el apoyo a este proyecto de ley." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-112-2024 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se le brinda el apoyo al **PROYECTO DE LEY DE REFORMA AL INCISO E) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY 9986, DE 21 DE MAYO DE 2021, Expediente 24.215**, y se traslada a Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

Vota el regidor suplente Ronald Robles Arley en sustitución del regidor titular Christian Tercero Carvajal por estar ausente con permiso en el momento de la votación.

ARTICULO VI
Mociones del señor Alcalde

1- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer nota GOT-ZLMT-100-2024 de fecha 17 de julio de 2024, dirigida a la Alcaldía, suscrita por la Lic. Mariela Cruz Pérez, Analista Profesional de Zona Litoral y Marítimo Terrestre; que dice:

"Con respecto al Permiso de Uso de Suelo donde la señora **Ana Giselle Montero Prendas**, cédula de identidad 1 0795 0723, la cual es actualmente permisionaria del predio N°819 ubicado Salinas por medio de la presente se realiza el análisis:

Resultando:

Primero: Según consta en el expediente administrativo, visible a folio 0013, mediante el oficio SM.2167.94 de fecha 16 de abril 1994, se transcribe el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°60, articulo 32, capitulo III celebrada el 4 de marzo de 1994, en donde se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, se autoriza el área de 304,70m2 del predio ubicado en la zona de salinas.

Segundo: Según consta en el expediente administrativo, visible a folio 0017, mediante recomendación técnica DFT-AT-Dbd-0171-2009, se realiza depuración administrativa, en donde el razonamiento de la inconsistencia se indica lo siguiente:

3- De acuerdo a laubicacion del GIS 0204601100, el terreno por el cual se dio arrendamiento a la señora Montero Prendas Giselle, se encuentra ubicado en la zona protectora de Tivives, la cual según decreto ejecutivo N° 17023-MAG

emitido en 1986, es adminstrada por el MINAET, de ahí que esta zona no le corresponde a la Municipalidad de Esparza, por lo cual el registro y cobro de uso de suelo en milla marítima departe de la misma son improcedentes.
4- En vista de lo antes mencionado, el acuerdo tomado por el Concejo Municipal sesión ordinaria N°60, articulo 32, capitulo III, celebrada el 4 de marzo de 1994 no tiene sustento ya que fue tomado en una fecha posterior al decreto ejecutivo N°17023-MAG que acredita al MINAET como administrador de la zona protectora de Tivives.
Documento avalado por el alcalde Municipal, el encargado de bienes inmuebles y Zona Marítima y la Directora Financiera.
Tercero: Según consta en el expediente administrativo, visible a folio 0024, mediante Oficio GOT-PUZMT-045-2021 de fecha 28 de junio 2021, el Goeg. Esteban Aguilar Castrillo, coordinador de Planificación Urbana y ZMT, recomienda trasladar al Concejo Municipal el oficio mencionado para que a través de la Comisión de Zona Marítimo se analice cada caso de forma individual para determinar la posible anulación de los usos de suelo otorgados de forma irregular, dentro de la lista se encuentra el expediente de la señora Montero Prendas.
Cuarto: De conformidad al documento de referencia de la ubicación del predio, el el Top. Carlos Lara Morales, identifica el predio GIS 06 055 011 00 dentro de la Zona Protectora Tivives. Se adjunta documento a la presente.
Quinto: Se consulta en la ventana cuf.ctrama, y se constata que la señora Montero Prendas tiene pendiente los impuestos municipales (canon) desde el año 2011 a la fecha.

Considerando:

Primero: Que al amparo de la Ley 6043 **Ley de Zona Marítimo Terrestre y su reglamento**, mediante en acta N°60 de Sesión Ordinaria, artículo 32 del capítulo III de fecha 04 de marzo del 1994, el Concejo Municipal **autoriza el permiso de uso del predio a nombre de la señora Ana Giselle Montero Prendas,** el uso otorgado es habitacional, por un área de 304,70 m2
Linderos:

- Norte: Línea Férrea
- Sur: Maria Mayela González Castillo
- Este: Domingo Barrantes Castillo
- Oeste: Enrique Prendas Rojas

Segundo: Que mediante decreto ejecutivo N°17023 del 06 de mayo del 1986, se declaró la ZONA PROTECTORA TIVIVES, misma que entra en vigencia antes del otorgamiento del **Uso de suelo a favor de la señora Ana Giselle Montero Prendas.**
"Artículo 1°-Declárese Zona Protectora Tivives, los territorios que como prenden los manglare3 de Mata Limón y Tivives, así como el reducto de bosque tropical seco existente, ubicado eh la Hoja Cartográfica Barranca N° 3245 1, partiendo de la intersección de la línea férrea con el camino Alto Cascabel-Salinas en las coordenadas 22650 N y 460150 E, según el límite sobre la línea férrea, aproximadamente, 250 m en las coordenadas 212900 N, 460150 E, continúa luego con rumbo general SW hasta encontrar el límite del manglar. Sigue el derrotero sobre la línea divisoria manglar-tierra dulce hasta el punto de coordenadas 212500 N Y 458500 E en el estero Mata de Limón, continúa sobre el estero con un rumbo general oeste basta encontrar nuevamente el manglar existente hasta el punto de coordenadas 212000 N y 458180 E nuevamente en el estero Mata de Limón. (…….)"
Tercero: La ley Orgánica del Ambiente Ley N° 7554, incluye las zonas protectoras en la clasificación de áreas silvestres protegidas y por ende de administración del MINAE.
"Artículo 32.- Clasificación de las áreas silvestres protegidas. El Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio del Ambiente y Energía, podrá establecer áreas silvestres protegidas, en cualquiera de las categorías de manejo que se establezcan y en las que se señalan a continuación:
a) Reservas forestales.
b) Zonas protectoras.
c) Parques nacionales.

d) Reservas biológicas.
e) Refugios nacionales de vida silvestre.
f) Humedales.
g) Monumentos naturales.
Esas categorías de manejo y las que se creen en el futuro, serán administradas por el Ministerio del Ambiente y Energía, salvo las establecidas en el artículo 33 de esta ley. Las municipalidades deben colaborar en la preservación de estas áreas."
Cuarto: Consta en expediente administrativo oficio GOT-PUZMT-045-2021 de fecha 28 de Junio 2021 que previene a la Administración para que haga de conocimiento al Concejo Municipal que el uso de suelo existente a favor de la señora Ana Giselle Montero Prendas, se ubica preliminarmente en Zona Protectora Tivives.
Quinto: Se procede a verificar en los sistemas municipales y el Top. Carlos Lara Morales ratifica mediante documento de referencia que el permiso de uso de suelo en cuestión se ubica en ***Zona protectora Tivives.***
"Ley 6043 Ley de Zona Marítima Terrestre:
Artículo 73.- La presente ley no se aplica a las zonas marítimo terrestres, incluidas en los parques nacionales y reservas equivalentes, las cuales se regirán por la legislación respectiva."
Sexto: La Ley General de Administración Pública, prevé la posibilidad a la administración pública de revocar los permisos de uso del dominio público, como este caso en particular, por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la administración. Según consta en el expediente administrativo, en acta N°60 de Sesión Ordinaria, articulo 32 capítulo lll de fecha 04 de marzo de 1994, autoriza el uso del predio a la señora Ana Giselle Montero Prendas, permiso de uso de suelo 819, en este mismo acuerdo se indicó: "Con base al transitorio VII, de la ley 6043 y su reglamento esta autorización tendrá CARÁCTER PROVISIONAL Y NO PRODUCE DERECHO ALGUNO PARA LOS OCUPANTES DEL DEL MISMO EN CUANTO A CONCESIÓN SE REFIERE. La Municipalidad se reserva el derecho destinar en el futuro y cuando las necesidades del servicio así lo requieran todo el lote o parte del el para plan de desarrollo ni se responsabilizará por el destino que en el futuro disponga el estado".
La Ley General de Administración Pública
"Artículo 154.- Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación."
Séptimo: Ley 6043 Ley de Zona Marítima Terrestre:
"Artículo 79.- Las disposiciones de esta ley no se aplicarán a las áreas de las zonas litorales del distrito de Caldera administradas por la Municipalidad de e Esparza. Para impulsar e incentivar el desarrollo del puerto de Caldera y las zonas a su alrededor, se aplicará en dichas áreas el ordenamiento territorial por medio de un plan regulador urbano, de conformidad con lo establecido en la Ley 4240, Ley de Planificación Urbana, de 15 de noviembre de 1968.
Se exceptúan de esta reforma las zonas que se encuentran bajo regímenes especiales: la Zona Portuaria Reservada Ley 5582 y su reforma por la Ley 7915, la Zona Protectora Tivives según decreto N.° 17023, los terrenos Patrimonio Natural
del Estado definidos según la Ley Forestal 7575, los manglares, bosques y terrenos forestales, y la zona pública correspondiente a los primeros cincuenta metros de la playa a partir de la pleamar ordinaria…"

Se recomienda:

En razón de los argumentos de hecho y derecho se traslada el presente informe al Señor Alcalde, para que haga de conocimiento al Honorable Concejo Municipal la presente, con el fin de que sea analizado y proceda a realizar al acto administrativo correspondiente, al amparo del artículo 154 de la Ley General de Administración Pública, siendo este el órgano

colegiado quién ostenta esta competencia para revocar un permiso de uso de suelo.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Sr. Alcalde: No sé si consideran si se le puede trasladar al Lic. Olivier para que le dé una recomendación al Concejo Municipal.

No se presentan consultas, por lo que se somete a votación la modificación.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Trasladar la nota GOT-ZLMT-100-2024, suscrita por la Lic. Mariela Cruz Pérez, Analista Profesional de Zona Litoral y Marítimo Terrestre, a el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, para que emita un criterio legal a este Concejo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)**

Vota la regidora suplente Ilianette Picado Sánchez en sustitución del regidor titular Luis Diego Estrada Jiménez por estar ausente con permiso en el momento de la votación.

2- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer nota AME-224-2024 de fecha 18 de julio de 2024, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:

“Con base en el oficio VAME-075-2024, suscrito por la Vicealcaldesa Municipal, me permito solicitar al honorable Concejo Municipal que se nombre al Centro Agrícola Cantonal de Esparza (CACE) como coorganizador del mes de la Esparzaneidad en la realización de las actividades del mes de la Esparzaneidad y la celebración del 450 aniversario de la Ciudad Primada del Espíritu Santo.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: De conformidad con las notas AME-224-2024 de la Alcaldía y VAME-075-2024 de la Vicealcaldesa, se nombra al Centro Agrícola Cantonal de Esparza (CACE) como coorganizador del mes de la Esparzaneidad en la realización de las actividades del mes de la Esparzaneidad y la celebración del 450 aniversario de la Ciudad Primada del Espíritu Santo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

3- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer nota AME-226-2024 de fecha 18 de julio de 2024, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:

“En atención al oficio SM-672-2024, del Acta N° 011-2024 de Sesión Ordinaria, efectuada por el Concejo Municipal de Esparza el 24 de junio de 2024, Artículo II, inciso 5, trasladando nota suscrita por la Asociación de Desarrollo Integral de Esparzol, para la construcción de rampa en el Parque Infantil de Esparzol.

Al respecto, remito oficio GOT-IM-045-2024-ME, suscrito por el Arq. Isaac André Calderón Enríquez, Arquitecto Municipal, brindando el visto bueno para que se proceda a la construcción de la rampa, siempre y cuando se cumpla con los requisitos técnicos para rampas accesibles indicado en la Guía Integrada para la Verificación de Accesibilidad al espacio físico que se indica a continuación:

- El % de pendiente en las rampas que serán de aproximadamente 15 cm de largo, considerando que la diferencia de nivel entre la acera peatonal y el nivel del parque infantil sea de 1.5 cm.
- Barandas a lo largo de toda la acera y rampa de acceso.
- Descansos que deben colocarse entre tramos de rampa no mayores a 9 metros. El largo y ancho del descanso debe tener una dimensión mínima libre de 120 cms.
- Cuando exista la posibilidad de un giro y frente a cualquier tipo de acceso. El largo y ancho del descanso debe tener una dimensión mínima libre de 120 cms.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-226-2024 de la Alcaldía, se brinda el visto bueno para que la Administración proceda a la construcción de la rampa, siempre y cuando se cumpla con los requisitos técnicos para rampas accesibles indicado en la Guía Integrada para la Verificación de Accesibilidad al espacio físico. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

4- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, informa: El viernes pasado tuvimos una actividad en el Ateneo de Esparza, como le habíamos informado a ustedes anteriormente donde personeros de la Municipalidad de Goicoechea vinieron a Esparza a impartir una charla muy importante ante la ciudadanía del cantón de Esparza. Se cursaron invitaciones no solamente a través de las redes sociales, sino también personal, se llevaron invitaciones personalmente al comercio principalmente del casco urbano del cantón. Hubo buena presencia de público a pesar de ser un día entre semana y quiero aprovechar la oportunidad más bien para agradecerle públicamente a las autoridades de la Municipalidad de Goicohechea que nos hicieron una muy buena exposición, hubo participación de la ciudadanía, hicieron preguntas interesantes ahí sobre el tema y me parece que este es un proceso de sensibilización que tenemos que realizar con la ciudadanía del cantón de Esparza para que todos los que tengan preguntas y quieran conocer a fondo lo que va a significar la Policía Municipal en el cantón y todo lo que conlleva la creación de una policía, que no es un asunto sencillo, es un tema de una inversión importante, como lo hemos dicho otras veces, hay un clamor muy grande del ciudadano de Esparza de que los problemas de delincuencia han venido creciendo sustancialmente en los últimos años, y sabemos que el Ministerio de Seguridad Pública, por más esfuerzos que haga, no da abasto ni aquí en Esparza ni en otro cantón, así que me parece que ese es un tema que lo hemos abordado con responsabilidad sabiendo que efectivamente hay personas que no aceptan principalmente el tema de los parquímetros porque es un costo que hay que incurrir, pero no tenemos recursos suficientes en la municipalidad, si tomáramos recursos municipales para esto probablemente se quedarían muchas cosas sin poder resolver de la necesidad que tienen en el cantón. Nada más agradecerles a las autoridades de la Municipalidad de Goicoechea y a todas las personas que se hicieron presentes y decirles que este proceso ya está caminando, que tenemos que incluir ahora en el próximo presupuesto ordinario algunos recursos para poder empezar en enero, porque recordemos que el tema de parquímetros vamos a ver a venir viendo los resultados económicos hasta el final, eso se cobra con el marchamo y los recursos lo vamos a ver al final cuando se cobre el marchamo que va a ser a finales de año, en el 2025. Entonces para poder implementar la policía desde el mes de enero tenemos que sufragar algunos gastos que son básicos con recursos nuestros, estamos haciendo los estudios financieros correspondientes para poder llevar a cabo este proyecto y la idea obviamente, es no descuidar responsabilidades que tenemos importantes, pero la Policía Municipal, me parece que no podemos estar esperando que pase el tiempo, ya deberíamos empezar a implementarla y en esta tarea ya estamos abocados. Ahora conversaba con la señora presidenta municipal, me decía que se podía hacer un esfuerzo más grande en relación con otro tema, como el tema que hablábamos ahora de los productos de reciclaje, que si pudiéramos hacer un esfuerzo mayor para ver si algún grupo organizado de Esparza pudiera participar, yo voy a tratar de hacer un esfuerzo más con una

cooperativa que se me acercó hace unos días atrás, pero vamos a conversar más a fondo, a ver si efectivamente ellos están dispuestos a echarse esa carga al hombre y darnos la respuesta que ameritamos para solucionar el problema, me parece que sí le podíamos dar esa posibilidad a alguien del cantón.

Sra. Presidenta Municipal: Muchas gracias don Bienvenido.

ARTICULO VII

Asuntos varios

Regidor Diego Estrada Jiménez: Para consultarle a Cristian Tercero, quien es el presidente de la Comisión de enlace, si con base a lo hablado el 08 de julio, ya ustedes se reunieron con el Comité de Deportes para definir el día, la hora, el lugar de entrega de los certificados a los atletas de Juegos Deportivos Nacionales.

Regidor Cristian Tercero: Precisamente en eso estaba conversando con don Cristian Carvajal, la moción es aparte de nosotros, no estaba la coordinación con el Comité, pero se puede tomar en cuenta también, no hay ningún problema. Estoy viendo la parte de presupuestos para hacer una actividad muy grande también.

Síndico Gerardo Porras Garita: Yo quería hoy felicitar a la Fuerza Pública de nuestro cantón por la presencia policial que se ha estado dando como más efectiva. Al menos allá donde nosotros vivimos en las ciudadelas casi todas las noches se oían balaceras ahí y ahora no se ha vuelto a escuchar nada de eso. Se ve en la presencia de ellos más efectiva, y le pedimos a Dios que los acompañe para que nos sigan dando la presencia policial en todo el cantón de Esparza, y con mucha responsabilidad.

Regidor Juan Carlos Zeledón Maffio: Agradecerle también a la administración por la gestión que se ha hecho con la Fuerza Pública, la presencia policial ha sido visible y eso pues ya se va viendo bonito en el cantón, Lo otro era con respecto también a la pregunta que le hacía Diego, que no sé si al final quedó claro, más que todo era si ya hay una fecha definida para lo que se ha acordado de hacer el reconocimiento a los atletas que fueron a Juegos Deportivos Nacionales, esa es una consulta muy parecida a la que hizo referencia don Diego.

Regidor Cristian Tercero: Se está coordinando el espacio, en primera instancia que nos reunimos con Verónica, con la vicealcaldesa Yerlin, era no traer a 126 o 129 atletas aquí, entonces estaba más bien coordinando algún tipo de presupuesto para hacer algo bonito con ellos. En uno de estos días me reúno con Carvajal para establecer la fecha y la actividad que se va a hacer también.

Síndica suplente Heidi Hidalgo: Es para felicitar a la Asociación Esparzana de Baloncesto, que sábado y domingo tuvieron su participación en el campeonato nacional, a la selección U 12 mixta, fue la única disciplina que llegó a instancias finales logrando el subcampeonato. Felicitar a la Junta, a los padres de familia, al cuerpo técnico por el esfuerzo tan grande, por ver a familias reunidas en Alajuela logrando el subcampeonato nacional, es el fruto que se ve de niños de 4 años que están en la asociación esparzana de baloncesto hasta los 21 años que los vimos aquí. Que han representado grandemente a nuestro cantón, tanto nacional como internacionalmente. De verdad que mis felicitaciones para ellos.

Regidora suplente Erika García Porras: Para comunicarle a toda la comunidad en general, el CINDEA de Esparza les comunica por parte de la Asociación de Desarrollo de Mojón, que mañana va a estar de 5 de la tarde a 7 de la noche en el salón comunal de Mojón, se va a estar buscando firmas para las personas interesadas en transporte. Entonces para que lleguen al salón comunal de Mojón de 5 a 7 p.m.

Síndica Stephanie González: Agradecer a la municipalidad y a la administración correspondiente que esta semana anduvieron haciendo lo que son bacheos en todo el distrito, al menos en el distrito de Macacona, rellenaron un hueco que

estaba ahí por la escuela de Nances y en las Tres Marías, uno que solicité y a los 2 días también ya lo tenían arreglado, entonces muchas gracias.
Sr. Alcalde Bienvenido Venegas: En relación con el comentario que hace la señora síndico de Macacona Stephanie, sí se está planificando este trabajo, usted sabe que en el invierno se acrecientan los problemas de los huecos que están en la carretera y se está haciendo un esfuerzo en ese sentido. Hay que felicitar al departamento de gestión vial, en realidad está trabajando muy oportunamente. Con lo que comentaba el regidor Juan Carlos Zeledón, también es para agradecerle al Ministro de Seguridad Pública el día que estuvo por acá aprovechamos para hablarle del tema de las posibilidades que nos facilitara los muchachos que están en la Academia de Policía, ellos necesitan hacer una práctica todos los que pasan por ahí y él nos envió a nosotros una cantidad importante de muchachos que están trabajando aquí y los vemos corriendo en línea, que ese día le preguntamos a él y decía que ahora el correr en línea se hace muy difícil porque el cantón ha crecido mucho y tienen que andarse moviendo por todos lados, pero sí es agradecerle al señor ministro Mario Zamora, también esa colaboración que nos está dando. Recuerden que cuando conversamos con él acá de llevar a cabo un convenio, ustedes también externos las necesidades del Convenio, ya yo le hice llegar al ministro un borrador del Convenio Marco y del Convenio específico y esperamos a ver si en estos días ya se finiquita la posibilidad de poder firmar este convenio de cooperación como lo habíamos hablado.
Síndico Luis Pérez: Ahora que están hablando de eso, quería solicitarle a don Bienvenido que nos ayudará ahí en las parcelas, de la escuela de las parcelas, digámosle que 1 km hacia el sur, un muchacho se cayó en moto, porque ahí hay mucho huequillo, falta que ir a hacerle un bacheo o revisar, yo sí voy a ir mañana a sacarle fotos y se las mando para que usted vea que es preocupante, él se cayó en moto, anda todo chollado y me dijo que le tocara el tema a ver si le podrían ayudar con un bacheo.
Sr. Alcalde: Aprovechando ese comentario suyo, hace unos días tuve la oportunidad de reunirme con el Viceministro de Obras Públicas y Transportes, don Efraín Zeledón y le hablé de la posibilidad de poder llevar a cabo un convenio con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para ver si nosotros podemos colaborar en algo con la reparación de las rutas nacionales que están en tan mal estado, se lo hice verbalmente, voy a llamarlo para ver si efectivamente se va a proceder, él me dijo que lo dejara hacer las consultas ahí, que le parecía bien, pero esa posibilidad de ese convenio me parece importante porque aunque sea poco, pero si nosotros podríamos dar alguna colaboración para esas carreteras que están en muy mal estado.
Síndica suplente Rebeca Salas: En lo que dice don Luis es en las parcelas, es cantonal, más bien es en los dos lugares, al oeste, las parcelas, se divide en dos rutas tanto como de derecha e izquierda, los dos lugares están bien pésimas en huecos, ya las personas de ahí me mandaron el aviso y yo pensé mandarlo a junta vial, pero ya que lo estamos tocando aquí para que ustedes vayan a ver y ojalá se pueda bachear. Es a los dos lados de las parcelas, yo le mando mejor la dirección porque realmente no me la sé muy bien.
A las veintiún horas con nueve minutos del lunes veintidós de julio del dos mil veinticuatro, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

MSc. Karol Arroyo Vásquez
PRESIDENTA EN EJERCICIO

Margoth León Vásquez
SECRETARIA